



---

**Universidad de Valladolid**  
**Facultad de Educación y Trabajo Social**

**Trabajo de Fin de Grado**

**LA NECESIDAD DE LA FIGURA DEL  
EDUCADOR/A SOCIAL EN LOS CENTROS  
ESCOLARES**

**PAULA OBESO BRETOS**

Valladolid, Julio 2015

Tutorizado por Elena Cojo Carrasco

## **RESUMEN:**

De la misma manera que la sociedad va evolucionando, también lo hace la escuela. Las necesidades actuales de los alumnos no son las mismas que hace unos años, por lo tanto tampoco deberían serlo la metodología que se aplique a la hora de trabajar/intervenir en estas, ni tampoco los profesionales destinados a tal fin.

Este trabajo pretende ofrecer una visión de la presencia de los educadores sociales dentro de la Educación Formal. Se trata de una investigación acerca de cómo y porqué intervienen estos en el ámbito escolar, y sobre todo dónde, ya que dentro del panorama español, difiere mucho de unas comunidades autónomas a otras.

Pondrá de manifiesto la relevancia y el beneficio que supone para la práctica de los profesionales de la educación, la inclusión de la figura del educador social en los equipos multidisciplinares en los centros escolares.

## **ABSTRACT:**

Same way that society is evolving in, the school does also. The student's current needs aren't the same as years ago, therefore shouldn't be the methodology applied at the time of working/taking part in these matters, nor professionals designed for such purpose.

This project aims to provide a presence's vision of social educators in Formal Education. It's a research about how and why these actors are involved in the educational sector, and especially where, since within the Spanish landscape, it differs greatly from some autonomous communities to others.

It will show the relevance and benefit that means for the education professionals' practice, the figure's inclusion of the Social Educator in the multidisciplinary teams at schools.

**PALABRAS CLAVE:** Educación Social, educación formal, ámbito escolar, profesor técnico de servicios a la comunidad (PTSC)

**KEYWORDS:** Social education, formal education, educational sector, technical teacher of community service.

## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	5
<b>2. OBJETIVOS</b> .....	6
<b>3. JUSTIFICACIÓN</b> .....	7
<b>4. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA</b> .....	11
a. Qué es educación social.....	11
b. Educación no formal, educación formal y educación informal.....	16
c. Ámbitos de actuación de los educadores sociales.....	18
d. Los educadores sociales en el Sistema Educativo.....	20
i. Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa.....	20
ii. Los educadores sociales en el ámbito escolar.....	25
1. El caso de Extremadura como referente.....	27
2. La realidad actual en Castilla y León.....	35
<b>5. ENCUESTAS</b> .....	40
a. Exposición de resultados.....	41
<b>6. CONSIDERACIONES FINALES Y CONCLUSIONES</b> .....	51
<b>7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	56
<b>8. APÉNDICES</b> .....	61
a. Legislación de Extremadura.....	61
i. Instrucciones, de 25 de octubre de 2002, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros por las que se establecen las funciones y ámbitos de actuación de los educadores sociales en centros de educación secundaria de la red pública, dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.	
ii. Resolución de 13 de julio de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura	
iii. Orden de 19 diciembre de 2005, de la Consejería de Educación para la prevención, por la que se regulan las actuaciones de prevención, control y seguimiento del absentismo escolar.	

- iv. Instrucciones, de 27 de junio de 2006, de la Dirección General de Política Educativa por la que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento los Institutos de Educación Secundaria y los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria de Extremadura.
  - v. Decreto 50/2007 de 20 de marzo por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - vi. Plan Regional de la Convivencia Escolar en Extremadura (2007).
  - vii. Ley 4/2011 de 7 de marzo de Educación en Extremadura.
- b. Cuestionarios..... 71
- i. El Educador Social en los equipos de orientación
  - ii. La Educación Social en los centros escolares

## 1. INTRODUCCIÓN

Mi motivación para abordar este tema, ha sido la desinformación que poseía sobre todo lo que rodea a la actuación de un educador social en los centros escolares. Entre este desconocimiento, existía el acceso a estos como profesional y qué tipos de intervención deben y pueden realizarse en este contexto. Por otro lado, ignoraba los cambios introducidos por la nueva Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) que pudieran interferir, así como aquellas CC.AA. españolas en las que las intervenciones de los educadores sociales centradas en el ámbito escolar son más relevantes.

En este trabajo, en primer lugar conceptualizaré la educación social a través de distintos autores, realizaré una distinción entre educación formal, no formal e informal y concretaré los ámbitos de intervención de los educadores sociales en la actualidad. A lo largo del documento veremos algunos aspectos importantes de la LOMCE que tienen relación con la educación social; y me centraré en la actuación de los profesionales que se ocupan de las intervenciones socioeducativas en los centros escolares. Me acercaré a los casos de aquellas CC.AA. de nuestro país, en las que existen educadores sociales como una figura más dentro del equipo multi e interdisciplinar; analizaré sus actuaciones y a continuación estudiaré la situación actual en Castilla y León para realizar una comparativa.

Por último, mostraré y analizaré los resultados que he extraído de dos encuestas realizadas a un conjunto de educadores sociales y diversos profesionales de los equipos de orientación de Valladolid que intervienen en los diferentes colegios.

Del análisis de estos y de la información recabada, concluiré con los puntos que considero más importantes y argumentaré una respuesta a la cuestión de porqué somos necesarios los educadores sociales en la Educación Formal.

## 2. OBJETIVOS

- Investigar sobre la presencia de la figura de los educadores sociales en los centros escolares dentro de la geografía española.
- Conocer y analizar el papel que juegan los educadores sociales en los centros escolares españoles como agentes de cambio en los procesos socioeducativos.
- Reivindicar la relevancia de la presencia de los educadores sociales como profesionales necesarios en los centros escolares

### 3. JUSTIFICACIÓN

Vivimos en una sociedad caracterizada por continuos cambios, sobre todo sociales; los grupos y la manera de desarrollarse de estos van modificándose a través de los años. Este hecho ha exigido que las políticas se hayan adaptado y se ha hecho necesaria la creación de un título que regulara el trabajo que realizaban determinadas personas, concretándose en lo que hoy llamamos Grado en Educación Social.

De la misma manera, la educación de los niños y las niñas ha sufrido una evolución, tanto en los hogares a través de sus figuras de crianza, como en la escuela. La metodología utilizada en los colegios para la educación de los alumnos, aunque en muchos casos probablemente obsoleta y no adaptada a la actual realidad, en general sí que se ha visto afectada por las nuevas circunstancias que han ido caracterizando a la sociedad y más concretamente al entorno de los alumnos.

La educación ha sufrido tres cambios significativos a lo largo de su historia. Banathy los ha clasificado de la siguiente manera: El primero, el paradigma institucional, se refiere a qué se enseña, decidido por instituciones y/o gobiernos. El segundo, administrativo, responde al sistema semi-descentralizado, más cerca de los destinatarios a través de las administraciones territoriales. El tercero es el instruccional, en el que se le ofrece más importancia al currículo escolar y no a la ideología. (Como cita Beltrán, 2011, p.5-6).

Segovia y Beltrán (1999) afirman que desde hace unos 40 o 50 años, un nuevo paradigma centrado en la persona y su aprendizaje, ha ido emergiendo. Es el paradigma personal: ayudar a aprender, haciendo hincapié en los procesos y necesidades de la persona que aprende y no a factores externos.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) en su preámbulo, afirma que todos los estudiantes tienen talento pero que este es diferente entre ellos, por lo que considera que el sistema educativo debe reconocer esta diversidad y potenciarla a través de distintos mecanismos con el fin de lograr una estructura que contemple la posibilidad de plantear diferentes trayectorias. Este principio está basado en la evolución hacia un mejor sistema que tenga en cuenta la igualdad de oportunidades entre todos los alumnos y sus circunstancias; hacia una educación de calidad, igualitaria y justa.

Entra en juego entonces, la educación inclusiva.

La educación inclusiva constituye un enfoque educativo basado en la valoración de la diversidad como elemento enriquecedor del proceso de enseñanza y aprendizaje y, en consecuencia, favorecedor del desarrollo humano. [...] implica que todos los niños y niñas de una determinada comunidad aprendan juntos, independientemente de sus condiciones personales, sociales o culturales, incluidos aquellos que presentan una discapacidad. Se trata de una escuela que no exige requisitos de entrada ni mecanismos de selección o discriminación de ningún tipo para hacer realmente efectivos los derechos a la educación, a la igualdad de oportunidades y a la participación. En la escuela inclusiva todos los alumnos se benefician de una enseñanza adaptada a sus necesidades y no solo los que presentan necesidades educativas especiales. (Parra, 2010, p. 77)

Observamos cómo este nuevo paradigma personal descrito anteriormente, tiene un respaldo legislativo actual con la implantación en el sistema educativo de la nueva LOMCE, y a su vez una traducción en la práctica con lo que Parra (2010) ha definido como educación inclusiva.

Sin embargo, ya que se trata de un tipo de educación que tiene en cuenta las características personales de los alumnos y presta especial atención a estas (más allá de aquellas consideradas como discapacidades), es evidente que se necesita una mayor adecuación del equipo de profesionales que intervenga con estos alumnos, dado que el trabajo que se realice con estos supondrá una especialización.

Y me apoyo en las palabras de Vega (2008) al afirmar que:

Todos los proyectos de inclusión educativa de poco sirven si no existen unos recursos humanos que permitan a las personas con limitaciones desarrollar su autonomía personal y social. La educación inclusiva exige, por esto, un compromiso mayor de lo que a simple vista puede parecer. Aunque, por otra parte, resulte sencillo su planteamiento pues se trata simplemente de respetar el derecho a la educación que tienen las personas, más allá de sus limitaciones. Y precisamente, por esta aparente contradicción, su desarrollo implica profesionales preparados y comprometidos tanto dentro como fuera de la escuela. Sólo desde un trabajo bien conjuntado en los centros

escolares se puede desarrollar una acción educadora inclusiva, que supere la banalidad de la exclusión. (pp 123-124)

Se planteará por lo tanto, la idoneidad de los educadores sociales como ese recurso humano; intentaré dejar de manifiesto si son estos, los profesionales preparados y comprometidos a los que se refiere Vega, para trabajar con el fin de colaborar en la consecución de la educación inclusiva.

Por otro lado, con la realización de este trabajo demostraré las siguientes competencias correspondientes al título de graduado/a en educación social que establece el Gabinete de Estudios y Evaluación de la Universidad de Valladolid (s.f.) y que he ido adquiriendo en mi formación a lo largo de estos cuatro años.

Competencias generales:

Instrumentales:

G1. Capacidad de análisis y síntesis

G2. Planificación y Organización

G3. Comunicación oral y escrita en la/s lengua/s materna/s

G5. Utilización de las TIC en el ámbito de estudio y contexto profesional

G6. Gestión de la información

G7. Resolución de problemas y toma de decisiones

Interpersonales:

G8. Capacidad crítica y autocrítica

G9. Capacidad para integrarse y comunicarse con expertos de otras áreas y en distintos contextos

Sistémicas:

G13. Autonomía en el aprendizaje

G14. Adaptación a situaciones nuevas

G15. Creatividad

G17. Iniciativa y espíritu emprendedor

G19. Compromiso con la identidad, desarrollo y ética profesional

G20. Orientación a la calidad

Las competencias instrumentales han tenido más relevancia ya que se trata de una investigación en la cual he recopilado información, he analizado, comparado, sintetizado, etc. Sin embargo, no he dejado de lado las competencias interpersonales y sistémicas; he intentado llevar a cabo un trabajo que fuera un tanto diferente a los que hemos acostumbrado a realizar, más enfocados a proyectos de intervención, y esto me ha supuesto un esfuerzo mayor y la necesidad de adaptarme a una nueva forma de trabajar.

En cuanto a las competencias específicas, como ya he dicho, al tratarse de una investigación estas 8 son las que más he desarrollado por su importancia en el proceso de elaboración de este trabajo de fin de grado:

E1. Comprender los referentes teóricos, históricos, culturales, comparados, políticos, ambientales y legales que constituyen al ser humano como protagonista de la educación.

E3. Comprender la trayectoria de la Educación Social y la configuración de su campo e identidad profesional.

E18. Elaborar e interpretar informes técnicos, de investigación y evaluación de acciones, procesos y resultados socioeducativos.

E19. Realizar estudios prospectivos y evaluativos sobre características, necesidades y demandas socioeducativas. En particular, saber manejar fuentes y datos que le permitan un mejor conocimiento del entorno y el público objetivo para ponerlos al servicio de los proyectos de educación social.

E22. Conocer las políticas de bienestar social y la legislación que sustentan los procesos de intervención socioeducativa.

E41. Mostrar una actitud empática, respetuosa, solidaria y de confianza hacia los sujetos e instituciones de educación social.

E42. Desarrollar actitudes y dominio lingüísticos que posibiliten y favorezcan el trabajo en entornos multiculturales y plurilingüísticos. (p 3 – 8)

E43. Diseñar y llevar a cabo proyectos de iniciación a la investigación sobre el medio social e institucional donde se realiza la intervención.

## 4. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

### a. Qué es educación social

Para entender qué es la educación social, debemos partir de la base de la Pedagogía Social.

“La Pedagogía Social es la matriz científica y disciplinar que circunscribe, estudia y normativiza la Educación Social” (Serrate, 2014, p 47).

Solemos hablar de Pedagogía Social como ciencia, disciplina y materia de plan de estudios, pero también como práctica pedagógica-social o como profesión [...] Esto ha llevado en los últimos tiempos a un declarado confucionismo en las funciones y competencias de la Educación Social.

La Pedagogía Social, en tanto ciencia o matriz disciplinar y materia académica, y la Educación Social, como campo de prácticas educativas en el marco social, han seguido una discontinua evolución en lo referente a su conceptualización, delimitación del objeto de estudio y de competencia investigadora y práctica (Sáez, 2007, pp 4 - 5).

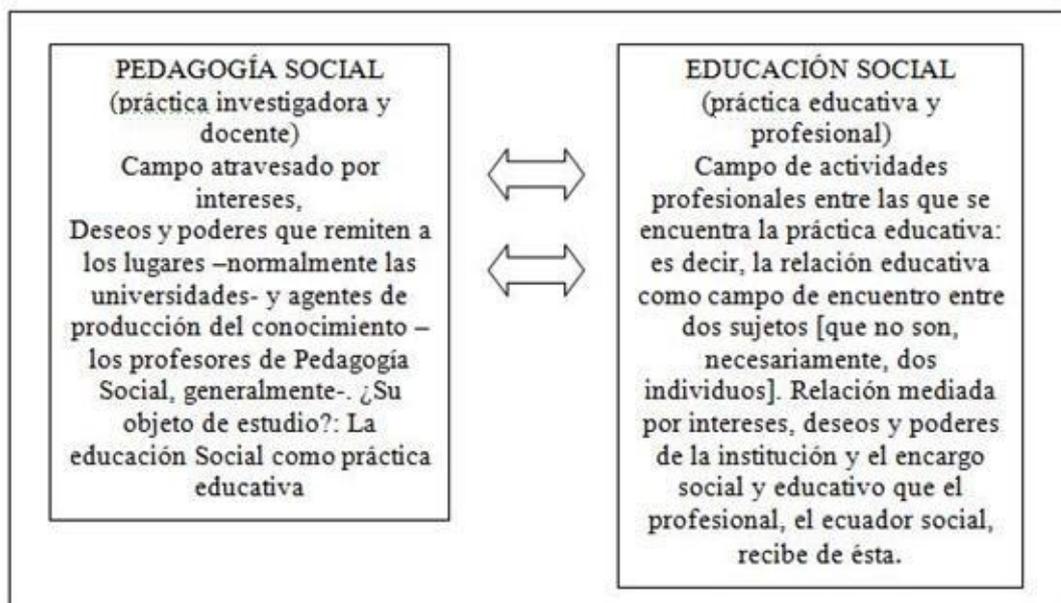


Diagrama 1. Sáez, J. (2007). *Pedagogía Social y Educación Social. Historia, profesión y competencias.*

Para Mínguez (2005, p 21) La Pedagogía Social pertenece al orden del discurso que se obtiene debido a la racionalización que ejerce sobre la educación social, una práctica que se asocia a la acción educativa. Por tanto, la Pedagogía Social es discurso, pues es teoría, ciencia, campo intelectual, mientras que a su vez, ha de diferenciarse de la educación social, que es praxis, práctica social, que en los lugares de trabajo recrean los profesionales de una profesión, de la Educación Social.

Sigue Sáez (2007) en su análisis conceptual y terminológico, diferenciando entre Pedagogía Social y Educación Social, a la hora de hablar de estas no como ciencia o práctica, sino como profesiones. Pedagogía Social como una disciplina con función formativa de los educadores sociales, la vincula a la formación y la investigación de la Universidad; y Educación Social como la única práctica social en un campo de servicios, derivado de las políticas sociales del Estado de Derecho y Bienestar.

En lo que se refiere al campo profesional de los educadores sociales como actores, destaco las siguientes palabras del mismo autor:

Concebida esta como una profesión inmersa en su propio proceso de profesionalización, que sigue aspirando a la adquisición de cierto nivel de autonomía que acote, monopolice y legitime la actividad en un territorio de actuación educativa, inmerso en esa dialéctica articuladora con las políticas sociales del Estado y las demandas del Mercado y, sin olvidar, las fluctuantes –muchas veces problemáticas– relaciones y demarcaciones frente a otras profesiones de la acción social: Pedagogos, trabajadores sociales, psicólogos sociales, maestros, médicos, sociólogos, etc. (p 14)

He querido poner énfasis en las palabras de Sáez antes de continuar con este trabajo, porque la educación social es una profesión que tiene la necesidad de seguir abriéndose paso en el mundo de la educación. De ser reivindicada desde dentro; que tanto nosotros, novatos en este mundo, como aquellos profesionales de quienes hemos podido ir aprendiendo, nos hagamos notar; que luchemos y defendamos aquello en lo que creemos y por lo que llevamos años trabajando, y que consigamos que se nos perciba como los profesionales que somos.

Tras este inciso y siguiendo con la delimitación de educación social, debemos tener en cuenta que cualquier definición debe ser dinámica, flexible y dialéctica, debe ir adaptándose a la realidad social y a las demandas y necesidades manifiestas de estas. (Petrus, 1997)

Se reafirma el mismo autor con el siguiente ejemplo:

La educación social realizada y pensada en nuestro país, está todavía íntimamente ligada a una función de ayuda educativa a personas o grupos que configuran la realidad social menos favorecida, mientras que en otras sociedades puede entenderse como el análisis de la influencia de los medios de comunicación o bien como el estudio de los problemas derivados de la interculturalidad. (p12)

El Consejo General de Colegios Oficiales de Educadores Sociales define educación social (2004) como “el derecho de la ciudadanía que se concreta en el reconocimiento de una profesión de carácter pedagógico, generadora de contextos educativos y acciones mediadoras y formativas, que son ámbito de competencia profesional del educador social.”

Según Pérez (2005) su tarea fundamental es la inserción del individuo en su medio. Procura desarrollar el sentido cívico que nos proporciona una conciencia adecuada de los vínculos que nos unen a la comunidad y de la conducta que tales vínculos nos imponen.

Todas estas definiciones mencionadas tienen en común a la hora de conceptualizar la educación social, en primer lugar, manifestar claramente que se trata de una práctica socioeducativa, por lo tanto esta estará siempre en relación con las políticas sociales del Estado, y por consiguiente de las demandas y carencias que se viven en la realidad en la que nos desenvolvemos. Por otro lado, también vemos que se define como un derecho de la ciudadanía. Este aspecto lo considero relevante porque al hacerlo, refleja a su vez la gran importancia y responsabilidad que conlleva esta práctica.

De entre estas definiciones, destaco cuando se menciona la inserción del individuo en su propio contexto como una forma de crear en él conciencia, y a las acciones formativas y mediadoras; puesto que erróneamente se puede llegar a pensar que la educación social es una ciencia exacta que soluciona problemas de raíz.

Los educadores sociales trabajamos para la sociedad, por la sociedad y con la sociedad, buscamos prevenir, formar e informar, dar las pautas a seguir, para que sean los propios sujetos los encargados de esa inserción.

Por este motivo y habiendo analizado las características que tienen en común las anteriores definiciones de educación social, aquellas que más se aproximan a la realidad bajo mi consideración, son las que establecen Caride (2003):

Los diversos enfoques que vertebran la Educación Social la presentan como una práctica socioeducativa comprometida con el desarrollo humano, el bienestar social y la calidad de vida. O, expresado en otros términos, como la vertiente pedagógica y educativa de un “trabajo social” que debe ser observado en toda su extensión, con capacidad para ofrecer respuestas reflexivas, estratégicas, profesionalizadas... a necesidades, demandas o problemas que nos afectan desde la infancia hasta la vejez, y que, inevitablemente, deben sustentarse en una educación que enfatice la participación de las personas en todas aquellas decisiones, iniciativas, experiencias, etc. que posibiliten su crecimiento como sujetos de la acción, contrarrestando su mera percepción como destinatarios o públicos de una determinada prestación, servicios o proceso de intervención.(p 49)

Y García: La Educación Social es un derecho de la ciudadanía, que se concreta en el reconocimiento de una profesión de carácter pedagógico articulada en torno a acciones de transmisión (de contenidos conceptuales, habilidades técnicas y formas de trato social) y mediación (con la cultura, el entorno social y los demás sujetos), que un agente de la educación (el educador social) realiza con individuos o grupos (sujetos de la educación) en un marco institucional sancionado para tal fin, y que son generadoras de nuevas plataformas culturales y sociales que posibilitan: la incorporación de los sujetos a la educación a la diversidad de las redes sociales (ello abarcaría desde la socialización de la infancia, en su sentido clásico, hasta la posibilidad de posibles tránsitos de los sujetos por lo social, en sentido amplio) y su promoción cultural y social (como apertura a nuevas adquisiciones culturales que amplíen o mejoren las perspectivas laborales, de ocio, de relación y participación social etc.) (Como cita Muñoz, 2008, p 28)

Es importante destacar el año 1991, año en el que nace la Diplomatura de educación social, como una manera de aunar el trabajo de los tres campos en los que intervenían los educadores (educación especializada, educación de adultos y animación sociocultural) (Serrate, 2014).

José Ortega (2005) comenta cómo fue a finales de los años 70, cuando comenzaron a formarse los “educadores especializados”, y se creó una Asociación de Educadores Especializados; siendo este un impulso para la creación de dicha diplomatura.

[...] en los años sesenta y setenta era impensable por parte de los profesores universitarios una titulación denominada así. [...] Hasta muy entrados los años setenta, respecto al ámbito de la Educación Social, lo que priva en España, en general, es el “voluntariado” [...] (Pantoja, 1998, p 14)

Es evidente que se trata de una profesión joven, aún por concretarse y ser reconocida, con mucho camino por recorrer. Por este motivo es difícil delimitar los posibles campos de actuación de los educadores sociales; sumándole a esto que vivimos en una sociedad dinámica, que está en continua evolución, en la que las necesidades de los diferentes colectivos van rápidamente cambiando, modificando a su vez las metodologías de trabajo.

De Oña (2005) hace referencia a esto mismo al afirmar en primer lugar, que las funciones de un profesional son coyunturales; y en segundo lugar, al hablar del educador/a social no como algo estático, sino como una persona válida para cualquier realidad sociocomunitaria. Rechaza la idea de que estos profesionales estén únicamente preparados para dedicarse a aquellos contextos definidos como en exclusión social, sino que afirma que deben actuar en todo tipo de ámbitos ayudando a los sujetos a desarrollarse.

### **b. Educación no formal, educación formal y educación informal**

Es relevante a la hora de hablar de educación social, definir y mencionar las diferencias entre educación formal, no formal e informal. En primer lugar porque comúnmente se ha contextualizado la educación social dentro de la educación no formal, y en segundo lugar porque este trabajo no sigue esa línea, sino que pretende romper con esa concepción antigua y enmarcarla además, dentro de un contexto formal como lo es la escuela.

Hemos mencionado antes las palabras de Petrus (2007), que reivindicaba una definición de educación social dinámica y adaptada a las características y las necesidades del momento; por este motivo encasillar nuestra profesión únicamente dentro de la educación no formal es un error.

La educación no formal es un proceso educativo voluntario, pero intencionado, planificado, pero permanentemente flexible, que se caracteriza por la diversidad de métodos, ámbitos y contenidos en los que se aplica. [...] No está centrada en un tramo de edad específico, sino que podemos participar en procesos educativos no formales a lo largo de toda la vida. [...] Nos permite, a través de sus múltiples áreas y ámbitos de realización, poder seguir aprendiendo a lo largo de toda la vida. (Herrera, 2006, pp 13 - 14).

La educación social “responde a una intencionalidad por parte del educador o de la educadora, se realizan mediante procesos metódicos de enseñanza aprendizaje y no forma parte del sistema educativo reglado” (Parcerisa, 1999, p 20). La educación social está dirigida a la población en general, aunque sí es cierto que tendrán prioridad las personas con problemas que hacen que su interrelación y/o su inserción social sea difícil. Se cuenta por lo tanto, con una dimensión de tratamiento y con otra de prevención. (Torralbo, 2008).

Por estas razones es en este tipo de educación donde enmarcábamos y, aún se continúa enmarcando, la educación social.

En cuanto a los otros dos tipos de educación, por un lado:

La educación formal es toda acción educativa que se da en el marco del Sistema Educativo. Es decir, una educación establecida por leyes y realizada por un sistema

público y privado legitimado para ello, con profesionales expresamente preparados (y pagados) para que cumplan con su obligación. Una educación, por otro lado, que será evaluada.

Por otro lado:

La educación informal esta inseparablemente unida a cualquier situación de aprendizaje vivida por una persona hasta que acaba su vida, que no haya sido planificada específicamente para enseñar. [...] Estos momentos educativos no han sido específicamente preparados como una situación de aprendizaje. Y sin embargo, son una fuente inagotable de experiencias educativas (Herrera, 2006, p 12).

Aunque es innegable que de las características de estos tres tipos de educación, aquellas que más relación guardan con la educación social, son las de la educación no formal, una de las pretensiones de este trabajo es dejar de manifiesto que se puede “hacer educación social” en cualquier contexto; que la educación social es tan necesaria en una escuela como en cualquier otro contexto, tal y como reflejaban anteriormente las palabras de De Oña.

Y destaco a Saéz (1983) cuando afirma que la educación social no puede referirse únicamente a la educación no formal ya que todo tipo de educación es estrictamente “formal” y la brecha entre educación formal, informal y no formal está ya superada. (Como cita Muñoz, 2008, p 54)

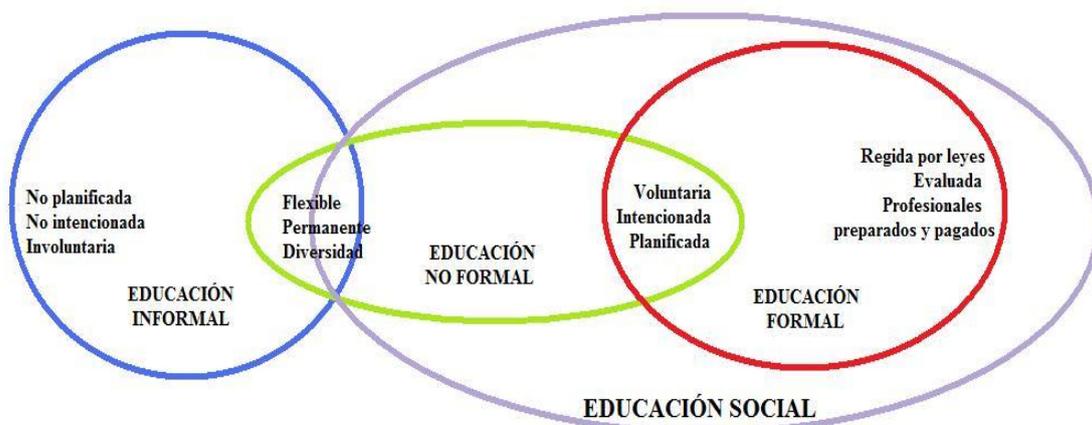


Diagrama 2. Tipos de educación y la educación social. Elaboración propia

**c. Ámbitos de actuación de los educadores sociales**

“En las últimas décadas se han establecido distintos tipos de criterios para la elaboración de los espacios dentro de la Pedagogía Social y de la Educación Social” (Froufe, 1997, pp 187-188).

En los planes de estudio del título oficial de Diplomado en educación social (BOE 10/10/1991) se establecían los siguientes ámbitos de intervención:

- La educación no formal
- Educación de adultos (incluidos los de la tercera edad)
- Inserción social de personas desadaptadas y minusválidos
- La acción socioeducativa

Esta formación académica es configurada a partir de tres ámbitos de intervención: la anterior educación especializada (EE), que definía su objeto desde los destinatarios: colectivos en situación o riesgo de marginación o inadaptación social; la educación de personas adultas (EPA), cuyo objeto es, como su nombre indica, la educación de personas adultas; y la animación sociocultural (ASC), que está dirigida a cualquier grupo de edad y población, en conflicto o “normalizada”. Estas tres existían por separado antes de la instauración de esta diplomatura. (Romans, Petrus y Trilla, 2000).

La Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), en su Libro Blanco acerca del Título de Grado de la Pedagogía y la Educación Social (2005), presenta los siguientes ámbitos de intervención, objetos de actuación del educador social:

- Animación Socio-Cultural
- Inserción socio-ambiental
- Gestión y difusión cultural
- Cooperación para el desarrollo
- Tercera edad
- Educación de adultos
- Marginación y delincuencia
- Menores

- Discapacidad física-psíquica

A las que añade espacios emergentes que están demandándose con gran fuerza:

- Inmigrantes y refugiados
- Turismo sociocultural y ecológico
- Mediación (social, familiar)
- Acogida y adopción
- Mujer (promoción, maltrato)

(Como cita Muñoz, 2008, pp 52 53)

Tras haber visto algunas de las diferentes clasificaciones que se establecen respecto a los ámbitos de intervención de los educadores sociales, podemos observar cómo los tres ámbitos iniciales se siguen manteniendo en el tiempo, añadiendo a su vez algunos nuevos diferentes. Volver a destacar entonces la idea de que la educación social está en un continuum, que a la hora de la praxis de estos profesionales los espacios para actuar son indefinidos y no tienen un límite marcado; se van adaptando a las necesidades de los sujetos y a las circunstancias que rodean a estos, tanto personales, sociales y políticas. Que de la misma manera que la propia definición de educación social debe ser dinámica e ir evolucionando, también aquellos espacios en los que tienen cabida los educadores sociales van siendo ampliados.

Y destaco las palabras de Romans et al (2000) cuando afirman que:

[...] la actual visión y bibliografía de la educación social precisa ser revisada, principalmente por lo que a nuevos ámbitos y campos de intervención se refiere. Globalización, informática, pensamiento único, biogenética, etcétera, son síntomas de una sociedad de rápidos y radicales cambios que, es evidente, tienen su repercusión en los derechos y, en consecuencia, en la educación social. (p. 69 )

**d. Los Educadores Sociales en el Sistema Educativo**

**i. Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa**

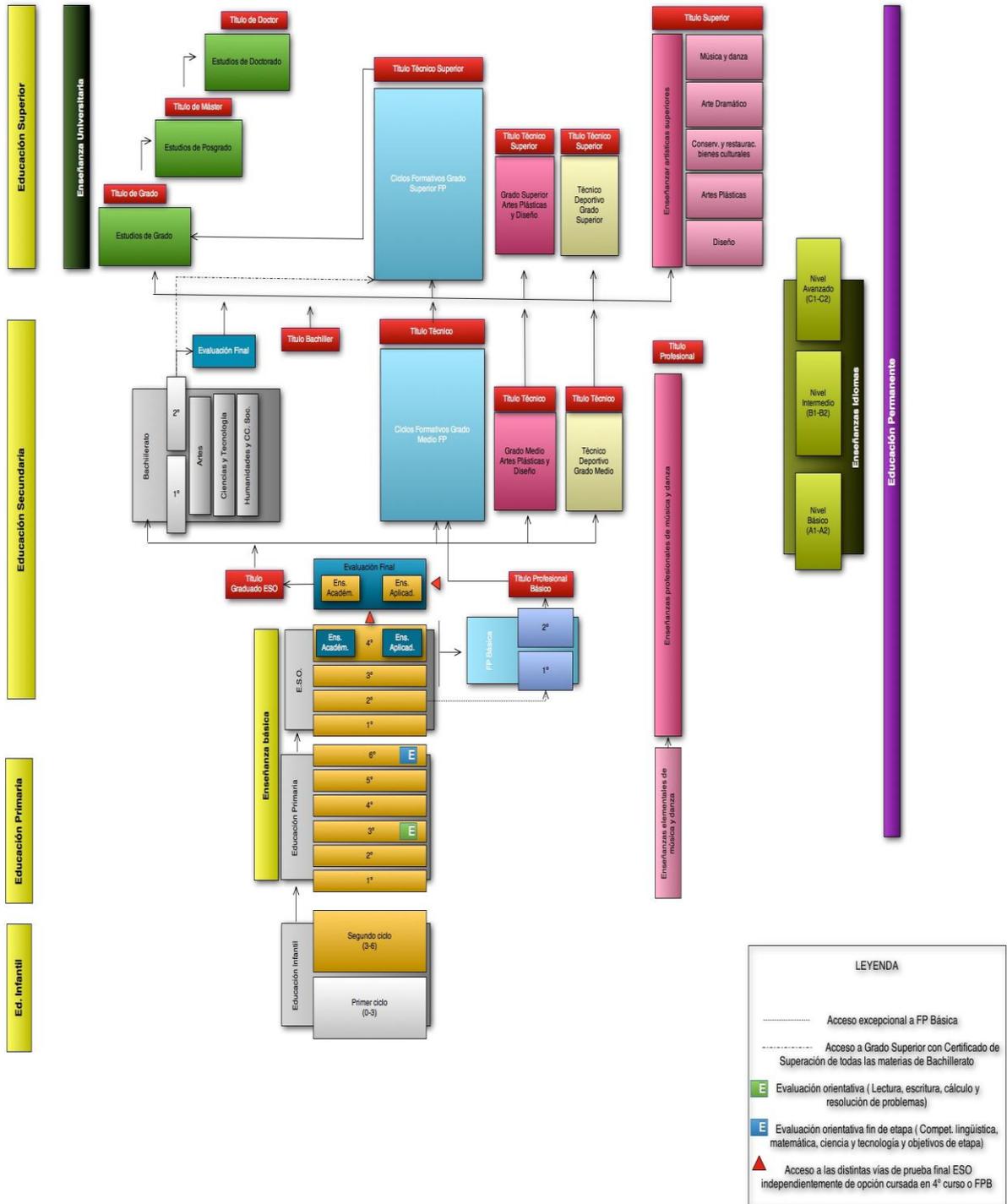
Habría que conocer la estructura del actual Sistema Educativo en nuestro país como primer paso, para determinar las carencias que podamos encontrar en este y los profesionales que se hacen necesarios para suplirlas.

Según la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, se entiende por Sistema Educativo Español:

El conjunto de Administraciones educativas, profesionales de la educación y otros agentes, públicos y privados, que desarrollan funciones de regulación, de financiación o de prestación de servicios para el ejercicio del derecho a la educación en España, y los titulares de este derecho, así como el conjunto de relaciones, estructuras, medidas y acciones que se implementan para prestarlo.

En el siguiente esquema vemos la nueva configuración de la educación reglada del Sistema Educativo Español, según la anterior ley citada, que durante este curso y los dos siguientes terminará de implantarse por completo.

# LA NECESIDAD DE LA FIGURA DEL EDUCADOR/A SOCIAL EN LOS CENTROS ESCOLARES



Esquema 1. Gobierno de Cantabria (sf). Educantabria. Recuperado de <http://educantabria.es/destacados/39711322-ley-organica-para-la-mejora-de-la-calidad-educativa-lomce.html>



Siguiendo con la LOMCE, podemos extraer de su análisis, determinada información relevante en relación con las competencias de los educadores sociales.

Preámbulo punto IV:

La objetividad de los estudios comparativos internacionales, que reflejan como mínimo el estancamiento del sistema, llevan a la conclusión de que es necesaria una reforma del sistema educativo que huya de los debates ideológicos que han dificultado el avance en los últimos años. Es necesaria una reforma sensata, práctica, que permita desarrollar al máximo el potencial de cada alumno o alumna.

A lo largo de los años, las demandas de la institución escolar y todos sus miembros van modificándose; la existencia de estudios que evalúen la calidad de la educación tanto en Europa como internacionalmente, y las posteriores medidas que se lleven a cabo, manifiestan el interés por parte de, en este caso el Gobierno español de estar a la altura de las características de la sociedad.

Se observa pues en el anterior párrafo citado del preámbulo, la intención del Gobierno de abandonar el paradigma institucional del que he hablado anteriormente, (supuestamente ya superado) y reemplazarlo por el paradigma personal, en el que se fomente el desarrollo individual de cada alumno atendiendo a sus propias circunstancias; porque nos vamos dando cuenta de la complejidad y la enorme relevancia que posee intervenir en centros escolares, con personas que tienen aún un largo proceso de desarrollo por delante y en el que es muy importante atender a cada una de sus necesidades específicas y no continuar con una forma de trabajo rígida en el que se fomente la igualdad y no la equidad.

Punto VII:

Es necesario que cada centro tenga la capacidad de identificar cuáles son sus fortalezas y las necesidades de su entorno, para así poder tomar decisiones sobre cómo mejorar su oferta educativa y metodológica en ese ámbito, en relación directa, cuando corresponda por su naturaleza, con la estrategia de la administración educativa..

### Capítulo III

#### Currículo y distribución de competencias

Cincuenta y siete. Los apartados 1 y 2 del artículo 71 quedan redactados de la siguiente manera:

1. Las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley. Las Administraciones educativas podrán establecer planes de centros prioritarios para apoyar especialmente a los centros que escolaricen alumnado en situación de desventaja social.
2. Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

Setenta y seis. El artículo 122 queda redactado de la siguiente manera:

#### Artículo 122. Recursos

1. Los centros estarán dotados de los recursos educativos, humanos y materiales necesarios para ofrecer una enseñanza de calidad y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación.
2. Las Administraciones educativas podrán asignar mayores dotaciones de recursos a determinados centros públicos o privados concertados, en razón de los proyectos que así lo requieran o en atención a las condiciones de especial necesidad de la población que escolarizan. Dicha asignación quedará condicionada a la rendición de cuentas y justificación de la adecuada utilización de dichos recursos.

Setenta y siete. Se añade un nuevo artículo 122 bis, con la siguiente redacción:

Artículo 122 bis. Acciones destinadas a fomentar la calidad de los centros docentes

“4. Para la realización de las acciones de calidad, el director del centro dispondrá de autonomía para adaptar, durante el período de realización de estas acciones, los recursos humanos a las necesidades derivadas de los mismos. [...]”

Llegados a este punto, volver a hacer referencia a las palabras de Vega (2008), cuando reivindicaba unos recursos humanos adaptados a las características del alumnado.

Será responsabilidad de cada centro identificar las carencias existentes y proponer alternativas para intervenir en ellas, así como un compromiso dentro y fuera de los centros; es decir, analizar y servirse de las fortalezas del entorno para mejorar la oferta educativa y metodológica, y conseguir de esta manera, estar un poco más cerca de esa educación inclusiva que actualmente puede parecer un tanto utópica.

Sería conveniente conocer el caso de cada centro individualmente y analizar su situación; saber si cada uno presta verdadero interés en atender a las características del entorno que rodea a sus alumnos así como de las suyas propias, para saber si por tanto se sirve de los recursos existentes para ofrecer una educación de calidad. Hago hincapié en el papel de la persona que se encarga de la dirección de los colegios, como responsable último de este objetivo.

De igual manera, intentar fomentar que las Administraciones autonómicas de educación, lleven un control y un seguimiento de la utilización de estos recursos destinados a la educación de calidad, igualitaria y justa, que propone la LOMCE.

El papel del profesor se ve cuestionado, ya que la escuela actual presenta problemas y necesidades que no pueden ser solucionados a través de una clase magistral, sino que se hace necesario crear otros espacios, momentos y formas de intervención. Es por ello, que el educador social podría dar una respuesta eficaz a este tipo de retos. Para que pueda haber un cambio real es necesario que el sistema educativo abra paso a esta figura, y así poder llevar a cabo acciones de colaboración que posibiliten un trabajo integral, dada la estrecha conexión entre la escuela, la familia, la comunidad y la sociedad. (Menacho, 2013, p 2)

## ii. Los Educadores Sociales en el ámbito escolar

Serrate (2014) define tres dimensiones como las aportaciones más concretas que los educadores sociales podemos ofrecer en la escuela:

- Contenidos curriculares transversales relacionados con las capacidades emocionales y sociales de los alumnos
- Existencia de medidas específicas para la atención a la diversidad
- Aspectos derivados de las prácticas socioeducativas en espacios no escolares

Por otro lado, Galán (2006) considera que:

El educador social, que forma parte de la escuela, facilita la incorporación de esta población, no sólo desde la intervención socioeducativa, sino incidiendo en aspectos como el absentismo, la disciplina, el fracaso escolar, la violencia en las aulas, e incluso trabajando valores de modo transversal, educación para la salud, y el desarrollo de una convivencia positiva en los ámbitos escolar, familiar y social.

La importancia de que esta figura profesional se incorpore a los centros de enseñanza, reside en la convicción de poder abordar una intervención socioeducativa desde el conocimiento de la propia institución, y con la ventaja de contar con un profesional conocedor de los recursos comunitarios, y que al tiempo sea mediador entre la escuela y los servicios especializados, no sólo de intervención, sino también de ocio. (p26).

A pesar de que la existencia de los educadores sociales en el día a día de las escuelas, no sea conocida ni reconocida en muchos lugares de nuestra geografía; “la incorporación de la figura del educador social en los centros educativos en comunidades autónomas, como Extremadura, Andalucía, Cataluña, Euskadi, Aragón y Castilla-La Mancha es ya una realidad, generalmente en centros de secundaria.” (Ruiz, 2013, p. 2).

No obstante, esta realidad de la que habla Ruiz (2013) es muy distinta en unos lugares y en otros. La presencia de los educadores sociales en los centros escolares, únicamente está abalada legislativamente en las comunidades autónomas de Extremadura, Castilla la Mancha y Andalucía; en el resto de las anteriores mencionadas, los educadores

sociales tienen algún tipo de relación profesional con la institución pero no actúan desde dentro. (Serrate, 2014)

Hasta el momento, la incorporación a la educación formal de estos profesionales no ha sufrido el mismo proceso en nuestro país, sino que cada Administración autonómica ha adoptado las medidas políticas y legislativas que ha considerado convenientes para regular la inclusión.

López (2013) aborda esta situación y realiza la siguiente clasificación:

- Educadores sociales adscritos a los centros escolares.

Modelo que siguen de Andalucía, Extremadura y Castilla-La Mancha.

Los educadores sociales forman parte de los equipos de los centros, sobre todo en institutos. Además, cuando las circunstancias lo requieren, también en centros de infantil y primaria.

- Educadores sociales integrados en los Servicios sociales Municipales

Modelo que siguen Baleares, Euskadi, Galicia y Madrid.

Las funciones respecto a los centros escolares las realizan coordinadamente con los equipos educativos de estos a través de comisiones, proyectos ad hoc, etc.

Se dan también modelos mixtos como en el caso de Cataluña. En estos, los institutos cuentan con otro profesional además del perteneciente a los Servicios sociales Municipales. Este puede ser también un Técnico Superior en Integración Social.

- Proyectos concretos liderados por educadores sociales en los centros escolares

En algunas comunidades se han establecido convenios entre Ayuntamientos y gobiernos autonómicos; en otras son los Ayuntamientos o las consejerías de educación quienes han elaborado proyectos de intervención en los centros escolares, coordinados estos por educadores sociales.

En este trabajo me centraré en el caso de Extremadura para compararlo con el de Castilla y León. He escogido esta comunidad autónoma como referente, porque ya que la inclusión en los colegios españoles de los educadores sociales es un hecho tan novedoso, es muy difícil encontrar información a la altura de este trabajo; y la comunidad extremeña ha sido una de las pioneras en hacerlo por lo que el acceso al conocimiento acerca del porqué y del cómo es más viable con este ejemplo.

### 1. El caso de Extremadura como referente

Como introducción al caso extremeño, quiero mencionar de nuevo a Galán (2008) cuando afirma:

El educador social en los centros de enseñanza de Extremadura se entiende como una figura profesional que pretende dar respuesta a diversas necesidades de intervención socioeducativa, con el objeto de ofrecer una labor profesional adaptada a las necesidades de los alumnos y del propio sistema educativo, y aportar una visión complementaria a la educación académica. Esto no sólo garantiza la formación de alumnos, sino que además forma personas y ciudadanos dispuestos a enfrentarse a las realidades actuales. Las funciones de los educadores sociales implican a toda la comunidad educativa con el fin de conseguir una educación integral para nuestros alumnos. (p.57)

Y las palabras de Serrate (2014) que especifican además lo siguiente:

Tampoco se debe contemplar al educador social escolar como un profesional *para todo, sin una concreción específica de su trabajo*, pues esta imagen del educador desdibuja su capacidad profesional. Es cierto que, la versatilidad y heterogeneidad del educador social le permite desempeñar una gran diversidad de funciones diferentes (atención a las familias, relación con el entorno, resolución de conflictos, planificación de programas de acción socioeducativa, etc.), adaptarse al contexto de intervención, abordar actuaciones desde la pluralidad y situación específica de cada centro escolar, no obstante esto requiere planificación y organización de su acción, centrada en aspectos socioeducativos. (p 135).

Podemos encontrar diversos documentos legislativos a nivel autonómico que regulan la incorporación de los educadores sociales en los centros escolares extremeños:

- Instrucciones, de 25 de octubre de 2002, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros por las que se establecen las funciones y ámbitos de actuación de los educadores sociales en centros de educación secundaria de la red pública, dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

Se justifica en este documento la existencia de los educadores sociales en los Centros de Secundaria con la realidad compleja y en ocasiones problemática que vivimos. Estos profesionales serían quienes prevengan estos conflictos gracias a su formación y conocimientos específicos.

Establece las siguientes funciones generales para los I.E.S. e I.E.S.O.:

Trabajar en los programas de convivencia, fomentar la relación del centro con el entorno, colaborar en el cumplimiento de las normas, trabajar la educación para la salud, prevenir el absentismo escolar, colaborar con el departamento de orientación en los casos de alumnos con comportamientos problemáticos y en la orientación a las familias, colaborar con los departamentos correspondientes en la programación de actividades culturales, deportivas y de animación a la lectura, y participar en programas de formación de padres y madres.

Además, cuando exista servicio de transporte escolar se encargarán de la recepción diaria y acompañamiento de los alumnos, informará al centro de posibles incidencias, y colaborará en la ejecución de actuaciones que garanticen la información puntual a las familias, en lo relativo a la marcha académica de los alumnos que hagan uso de este servicio.

- Resolución de 13 de julio de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura

Los educadores sociales favorecerán el desarrollo integral del alumnado. Participarán en los programas educativos del plan general del centro y de la misma manera podrá llevar a cabo aquellas alternativas que propongan.

Se encargarán de informar y realizar seguimiento en temas de higiene y alimentación, realizarán apoyo extraescolar, actividades de ocio y realizarán funciones de orientación con las familias.

En los centros de educación secundaria se integran en el departamento de orientación. Se encargarán de la detección de factores de riesgo que puedan derivar en situaciones socioeducativas desfavorables, mediarán en conflictos escolares y colaborará en la prevención y control del absentismo escolar y en el cumplimiento de las normas de permanencia del alumnado de ESO. Igualmente trabajarán habilidades sociales y se encargarán de la recepción del alumnado que utilice el transporte escolar, y de informar al equipo directivo de las incidencias que pudieran acaecer durante el desarrollo de este servicio.

Por último velarán por la ejecución de actuaciones encaminadas a favorecer la convivencia escolar, implicando a los distintos sectores de la comunidad educativa y a ésta con el entorno social en que está inmersa; y prestarán especial atención a la integración a aquellos que proceden de otras localidades.

En los Centros de Atención a Minusválidos Psíquicos y Centros Ocupacionales, llevarán a cabo actividades de psicomotricidad, lenguaje y dinámica de los residentes a su cargo.

- Orden de 19 diciembre de 2005, de la Consejería de Educación para la prevención, por la que se regulan las actuaciones de prevención, control y seguimiento del absentismo escolar.

En las situaciones de absentismo escolar, el educador social acompañará a la Jefatura de Estudios que se reunirá con la familia para comunicar la situación.

Formarán parte de las comisiones de absentismo y se coordinarán con los tutores para analizar los resultados del “Programa Individual de Inserción” e introducir las medidas correctoras necesarias, se coordinarán también con los Servicios Sociales cuando proceda.

- Instrucciones, de 27 de junio de 2006, de la Dirección General de Política Educativa por la que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento los Institutos de Educación Secundaria y los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria de Extremadura.

Se incorpora la figura del educador social en los departamentos de orientación participando en las funciones de este.

El cometido de los educadores sociales será preferentemente la detección y prevención de factores de riesgo que puedan derivar en situaciones socioeducativas desfavorables, la mediación en conflictos, la colaboración en la prevención del absentismo escolar y en el cumplimiento de normas de permanencia en el recinto, así como en el desarrollo de habilidades sociales.

Será necesario en el desarrollo del nuevo Plan Regional de Convivencia, y se encargará también del transporte escolar. Además, trabajará la prevención y atención de situaciones en las que se de cualquier tipo de violencia de género.

Podrá participar con voz pero sin voto en las sesiones de colegiados de órganos de gobierno y en las comisiones; y participará siempre como miembro de pleno derecho en la comisión de convivencia del Consejo Escolar.

- Decreto 50/2007 de 20 de marzo por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El educador social formará parte de la Comisión de Convivencia para facilitar el cumplimiento de los derechos y deberes de los alumnos.

- Plan Regional de la Convivencia Escolar en Extremadura (2007).

Como establece el “Protocolo de intervención rápida en casos de conflictos graves” (anexo V), ante una situación de acoso o conflicto, el educador social se reunirá con el

equipo directivo y el profesor representante de la comisión de convivencia, para proponer las medidas oportunas.

- Ley 4/2011 de 7 de marzo de Educación en Extremadura.

Los educadores sociales serán considerados como agentes educativos no docentes en los centros públicos, con voz pero sin voto, colaborando en la consecución de la educación integral de los alumnos.

Sus funciones serán favorecer la convivencia escolar, la detección e intervención sobre los factores de riesgo que favorezcan situaciones socioeducativas desfavorables, la colaboración en las acciones tutoriales, la mediación de conflictos y cualesquiera otras que determine la Administración.

De entre esta legislación analizada, podemos observar aspectos que a lo largo de los años han estado presentes en cada uno de los documentos, así como también cierta evolución en las funciones que realiza el educador social.

Desde el primer momento en el que los educadores sociales comienzan a mantener relación profesional con los centros escolares, se encargan del transporte escolar, el absentismo escolar y el buen desarrollo de la convivencia; sin embargo la manera en que interviene se modifica a lo largo de los años.

Es en el año 2005 cuando se les adjudican más funciones a desempeñar en lo relativo al absentismo escolar formando parte de las Comisiones, coordinándose con Servicios Sociales, etc.

Por otro lado, hasta el año 2006 no se formaliza su presencia en lo relativo al tema de convivencia, cuando se le incluye en las Comisiones; a partir del año 2007 y a través del Plan Regional y del “Protocolo de intervención rápida en casos de conflictos graves” se les tiene una mayor consideración profesional.

Durante el año 2002, las funciones del educador social dentro de los centros escolares estaban más encaminadas a la colaboración con los equipos de orientación, sin embargo en el año 2005 comienza a ser una figura más dentro de los equipos, pasando a desarrollar acciones en coordinación con el resto de profesionales y no solo en colaboración.

Es en este mismo año 2005, cuando la mediación de conflictos en la escuela comienza también a ser competencia del educador social, así como las acciones destinadas a trabajar las habilidades sociales y el fomento de la integración de aquellos alumnos que provengan de otros lugares.

Un año después, en el 2006, la prevención de la violencia de género comienza a ser otro aspecto a trabajar para el educador social; se le otorga además el derecho a participar con voz pero sin voto en los órganos colegiados de Gobierno y las comisiones.

Por último, en el año 2011 se amplían de nuevo las competencias del educador social en los centros escolares a través de su intervención en los planes de acción tutorial.

Podemos observar esta relación de funciones del educador social y su evolución a lo largo de estos 9 años en la siguiente tabla.

AÑO 2002	AÑO 2005	AÑO 2005	AÑO 2006
<p><b>Programas de convivencia.</b> Fomentar relación centro – entorno.</p> <p><b>Absentismo escolar.</b> Colaborar en el cumplimiento de las normas. Colaborar con departamento de orientación en casos de alumnos con comportamientos problemáticos y en la orientación a las familias. Colaborar en la programación de actividades culturales, deportivas y de animación a la lectura. Participar en programas de formación de padres y madres.</p> <p><b>Transporte escolar</b> Educación para la salud.</p>	<p><b>Se integran en el departamento de orientación.</b> Implicar sectores de la comunidad educativa con el entorno <b>Detección de factores de riesgo</b> <b>Mediación en conflictos escolares</b> <b>Absentismo escolar</b> <b>Transporte escolar</b> Habilidades sociales Integración de aquellos que proceden de otras localidades.</p>	<p><b>Absentismo escolar:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Formar parte de las comisiones</li> <li>– Coordinación con tutores para analizar los resultados del “Programa Individual de Inserción”</li> <li>– Coordinación con Servicios Sociales cuando proceda.</li> </ul>	<p>Mismas funciones que en el año 2005 + <b>Comisión de Convivencia.</b> Violencia de género. <b>Participar con voz pero sin voto</b></p>
AÑO 2007	AÑO 2007	AÑO 2011	
<p><b>Plan Regional de Convivencia</b></p>	<p><b>Protocolo de intervención rápida en casos de conflictos graves</b></p>	<p>Agentes educativos no docentes <b>con voz pero sin voto.</b> Colaborando en la educación integral de los alumnos. <b>Favorecer la convivencia escolar</b> <b>Detección factores de riesgo</b> <b>Mediación de conflictos</b> + Colaboración en las acciones tutoriales</p>	

Tabla 1. Funciones del educador social en los centros escolares. Elaboración propia.

Las palabras de Galán (2006 y 2008) anteriormente citadas, son totalmente coherentes con la legislación extremeña que acabamos de ver; el educador social debe dirigir su intervención socioeducativa incidiendo en aspectos como el absentismo, la violencia, educación para la salud, el desarrollo de una buena convivencia, etc.

Se trata de un profesional que posee conocimientos específicos del entorno en el que se desenvuelve profesionalmente y que funciona como mediador entre los diversos agentes de este; se adapta a las necesidades del alumnado, de la realidad actual y del marco legislativo que regula los procesos socioeducativos en la escuela, con el fin último de colaborar en la educación integral de los alumnos y no sólo en la académica.

En la comunidad autónoma de Extremadura se ha apostado por los educadores sociales y se ha confiado en sus capacidades para intervenir en los centros escolares, hemos visto cómo poco a poco se ha ampliado su abanico de acciones a desempeñar. Sin embargo, y apoyando a Serrate (2014) cuando habla de la versatilidad y la heterogeneidad del educador social, aún es necesario seguir delimitando y reafirmando las funciones que son única competencia del educador social, eliminando de esta forma el intrusismo y el eterno debate entre profesionales socioeducativos.

Por otro lado, me parece oportuno comentar en este punto, que tanto en toda la bibliografía como en la legislación analizada para llevar a cabo este trabajo, he podido observar cómo se hace referencia a las intervenciones de los educadores sociales en los centros de educación secundaria, sin embargo es ínfima la información que he encontrado y que haga alusión a la inclusión de los educadores sociales en los centros de educación infantil y primaria.

Esto ha supuesto en primer lugar y personalmente, un hándicap para poder abordar la necesidad de la figura del educador/a social en los centros escolares en su totalidad, y en segundo lugar, una nueva evidencia de que nuestro trabajo tiene aún un largo camino por recorrer en lo que respecta a su reconocimiento e inclusión en el mercado laboral.

## 2. La realidad actual en Castilla y León

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de 1990 de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) favoreció la creación de Equipos de Atención Educativa y Psicopedagógica y Departamentos de Orientación.

Según la Orden de 9 de diciembre de 1992 por la que se regulan la estructura y funciones de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, los profesionales que podían acceder a estos equipos únicamente eran psicólogos, pedagogos, trabajadores sociales y maestros especialistas en audición y lenguaje.

Sin embargo, a través de la creación de la figura del Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad (PTSC) aparece la primera oportunidad de los educadores sociales para acceder a los centros escolares. Esta figura profesional es creada para intervenir específicamente en aspectos relacionados con la orientación y la atención a las desigualdades en el marco de la compensación educativa; también puede ejercer funciones docentes en determinados ciclos de formación profesional. (Serrate, 2014).

Basándonos en la Resolución de 29 de abril de 1996, de la Dirección General de Centros Escolares, sobre la organización de los Departamentos de Orientación en Institutos de Educación Secundaria y la Resolución de 30 de abril de 1996 de la Dirección General de renovación pedagógica, por la que se dictan instrucciones sobre el funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica; en Castilla y León sus funciones dentro de los equipos de orientación y psicopedagógicos, son las siguientes:

- Conocer las características del entorno para detectar necesidades sociales de la zona y necesidades de escolarización del alumnado en desventaja.
- Promocionar criterios para la planificación de las actuaciones de compensación educativa.
- Establecer criterios para que el plan de acción tutorial y el plan de orientación académica y profesional atiendan a la diversidad social y cultural del alumnado.
- Promocionar criterios para la planificación y desarrollo de medidas de flexibilización organizativa y adaptación del currículo

- Actuar como mediador entre las familias del alumnado en desventaja y el profesorado.
- Participar en la elaboración de programas de seguimiento y control del absentismo de los alumnos
- Cuidar de que el alumnado en desventaja tenga acceso y utilice los recursos del Instituto, ordinarios y complementarios
- Colaborar en el desarrollo de programas formativos dirigidos a familias.
- Canalizar demandas de evaluación psicopedagógica y colaborar en la realización de las mismas, aportando criterios sobre la evaluación del contexto familiar y social.
- En relación con el apoyo especializado a los centros, su trabajo enmarca en el desarrollo de acciones vinculadas a los procesos de elaboración, desarrollo, evaluación y revisión de los Proyectos Educativos y Curriculares.

Es una figura que trabaja en coordinación con:

- Agentes externos al centro:
  - o Servicios Sociales y Educativos
  - o Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica
  - o Centros de educación primaria
  - o Servicios municipales
  - o Comisiones de especialización
  - o Familias
- Agentes internos al centro:
  - o Departamentos didácticos
  - o Junta de profesores
  - o Equipos educativos de garantía social
  - o Equipo directivo

Serrate (2014) realiza una clasificación de las funciones generales que puede y debe realizar un educador social en un centro escolar, en función de las actuales demandas socioeducativas:

Funciones de orientación socioeducativa con los diferentes miembros de la comunidad escolar, desempeñando tareas concretas de asesoramiento que repercutan en el desarrollo integral de las personas.

Funciones educativas relacionadas con todos aquellos contenidos socioeducativos que permitan la formación y el desarrollo personal y social del alumnado.

Funciones de mediación ante diferentes situaciones, contextos y personas que fomenten el bienestar de la comunidad y permitan la resolución de situaciones de dificultad y conflicto.

Funciones de prevención relacionadas con aquellas acciones dirigidas a evitar situaciones que puedan derivar en conductas y hábitos no saludables y/o de riesgo.

Funciones de relación específica dentro del propio centro y de este con el entorno, así como con los distintos agentes externos que puedan intervenir o tener relación directa con el marco escolar.

Funciones de coordinación de proyectos y programas concretos de prevención e intervención socioeducativa en el espacio escolar

Funciones de gestión de proyectos y administración de recursos comunitarios y sociales.  
(pp 138 – 139)

<p><u>Funciones de orientación socioeducativa</u> con los miembros de la comunidad escolar, desempeñando tareas concretas de asesoramiento que repercutan en el desarrollo integral.</p> <p><u>Funciones educativas</u> relacionadas con todos contenidos socioeducativos que permitan la formación y el desarrollo personal y social del alumnado.</p> <p><u>Funciones de mediación</u> ante diferentes situaciones, contextos y personas que fomenten el bienestar de la comunidad y permitan la resolución de situaciones de dificultad y conflicto.</p> <p><u>Funciones de prevención</u> relacionadas con aquellas acciones dirigidas a evitar situaciones que puedan derivar en conductas y hábitos no saludables y/o de riesgo.</p> <p><u>Funciones de relación específica</u> dentro del propio centro y con el entorno, así como con los distintos agentes externos que puedan intervenir o tener relación directa con el marco escolar.</p> <p><u>Funciones de coordinación</u> de proyectos y programas concretos de prevención e intervención socioeducativa en el espacio escolar</p> <p><u>Funciones de gestión</u> de proyectos y adm. de recursos comunitarios /sociales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Conocer las características del entorno para detectar necesidades sociales de la zona y necesidades de escolarización del alumnado en desventaja.</li> <li>– Promocionar criterios para la planificación de las actuaciones de compensación educativa.</li> <li>– Establecer criterios para que el plan de acción tutorial y el plan de orientación académica y profesional atiendan a la diversidad social y cultural del alumnado.</li> <li>– Promocionar criterios para la planificación y desarrollo de medidas de flexibilización organizativa y adaptación del currículo</li> <li>– Actuar como mediador entre las familias del alumnado en desventaja y el profesorado.</li> <li>– Participar en la elaboración de programas de seguimiento y control del absentismo de los alumnos</li> <li>– Cuidar de que el alumnado en desventaja tenga acceso y utilice los recursos del Instituto, ordinarios y complementarios</li> <li>– Colaborar en el desarrollo de programas formativos dirigidos a familias.</li> <li>– Canalizar demandas de evaluación psicopedagógica y colaborar en la realización de las mismas, aportando criterios sobre la evaluación del contexto familiar y social.</li> <li>– En relación con el apoyo especializado a los centros, su trabajo enmarca en el desarrollo de acciones vinculadas a los procesos de elaboración, desarrollo, evaluación y revisión de los Proyectos Educativos y Curriculares.</li> </ul>
---	---

*Tabla 2. Funciones del PTSC. Elaboración propia.*

Como observamos en la tabla, las funciones del PTSC se corresponden con las que establece Serrate (2014) como propias del educador social en la escuela, sin embargo se puede apreciar en la correspondencia de colores, que quedan funciones totalmente descubiertas como las que tienen que ver con la gestión de proyectos y administración de recursos comunitarios y sociales; las demás restantes considero, son muy escasas teniendo en cuenta la gran cantidad de demandas y necesidades que existen en los centros educativos.

Según he ido desarrollando este trabajo, y más concretamente estos dos últimos puntos, he ido reafirmandome en mi idea previa de que es importante que además de la figura del orientador y del PTSC, exista en el centro escolar un profesional que intervenga como un miembro más del equipos de orientación, de una manera más cercana, con mayor asiduidad y abarcando las funciones que el PTSC no es capaz de abarcar por falta de tiempo.

A continuación, en el apartado siguiente, me valdré de unas encuestas realizadas a determinados profesionales para poder corroborar mi idea de partida.

## 5. ENCUESTAS

Durante el desarrollo de mi trabajo, he realizado también dos cuestionarios: “La Educación Social en los centros escolares” y “El Educador Social en los equipos de orientación”.

El primero ha sido contestado por un grupo de 25 educadores sociales estudiantes, o que han cursado y finalizado ya sus estudios de Grado en Educación Social en la Universidad de Valladolid (UVA), la Universidad de Deusto y la Universidad del País Vasco (UPV/EHU). El segundo, ha sido contestado por 6 profesionales de diferentes equipos de orientación de Valladolid capital, concretamente del 1, 3 y 4; y de Portillo (municipio de la provincia de Valladolid).

Estos cuestionarios, adjuntos en el apartado 8. Apéndices, son de elaboración propia, y he contactado con las personas que han colaborado conmigo, personalmente y a través de correos electrónicos y redes sociales.

El objetivo de realizar estas encuestas, ha sido ampliar mi visión sobre los Educadores Sociales en los centros escolares. A lo largo de esta investigación he recopilado y analizado información que he utilizado como fundamentación teórica para argumentar la necesidad de los educadores/as sociales en los centros escolares en la actualidad.

Sin embargo, también me pareció interesante contar, por un lado, con la opinión de mis compañeros así como conocer la información que poseen sobre la inclusión de los educadores sociales en la educación formal; y por otro lado, acercarme un poco más a la intervención que realizan los equipos de orientación conociendo su experiencia de primera mano.

Un aspecto importante que debo comentar en relación a este proceso es, que debido a la gran desinformación que existe en nuestro país sobre los educadores sociales en centros escolares, y más concretamente en aquellos de educación infantil y primaria, como he comentado antes; he querido enfocar las encuestas a este ámbito más específico, como una manera de ampliar la información obtenida y también como forma de reivindicar la presencia de los educadores sociales en estos.

**a. Exposición de resultados**

EL EDUCADOR SOCIAL EN LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN

Nº de participantes: 6

Equipo 1

Este equipo está formado por 6 orientadoras y 2 PTSC.

He obtenido la respuesta de 2 orientadoras y 1 PTSC. La formación universitaria de estos perfiles profesionales es la siguiente:

- Orientadora: psicóloga.

18 años trabajando / Atiende en CEIP

- Orientadora: pedagoga.

33 años trabajando / Atiende en CEIP

- Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad: Trabajadora Social.

6 años trabajando / Atiende en CEIP e IES

Las orientadoras atienden 3 centros cada una de manera semanal.

Las PTSC atienden a 9 de los cuales a 8 acuden semanalmente y al restante quincenalmente o cuando existe demanda.

Equipo 3

Este equipo está formado por 5 orientadoras y 2 PTSC.

He obtenido la respuesta de una orientadora, licenciada en derecho y psicopedagogía.

Interviene únicamente en CEIP y lleva trabajando 4 años.

Las PTSC atienden a 9 centros cada una, a veces semanal y otras quincenalmente.

Equipo 4

He obtenido la respuesta de una PTSC, cuya formación es psicología y trabajo social.

Interviene únicamente en CEIP y lleva trabajando 28 años.

Este equipo no ha especificado el número de personas que lo componen, sin embargo me han proporcionado el número de centros que atiende cada PTSC y suman 7; la frecuencia que lo hacen es, en 2 semanalmente, en 2 quincenalmente, en 2 mensualmente y en 1 cuando existe necesidad de evaluación.

#### Equipo Portillo

Este equipo está formado por 3 psicopedagogos y 1 PTSC.

He obtenido la respuesta de una PTSC, cuya formación es trabajo social.

Interviene únicamente en CEIP y lleva 30 años trabajando.

Este PTSC atiende a 11 centros de manera semanal o quincenal y en lo que se refiere a este aspecto relativo a la frecuencia añade: “se hace lo que se puede”.

*El perfil profesional del Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad, en cada uno de los equipos encuestados, es el de trabajador social en todos ellos, además en uno, esta persona tiene también estudios en psicología.*

A la pregunta “*Su equipo de orientación funciona adecuadamente en cuanto a la relación entre la cantidad de trabajo que debe abarcar y el tiempo que dispone para ello*”; las respuestas obtenidas son las siguientes:

Muy de acuerdo → 16.7% (1 persona)

De acuerdo → 16.7% (1 persona)

En desacuerdo → 50.0% (3 personas)

Totalmente en desacuerdo → 16.7% (1 persona)

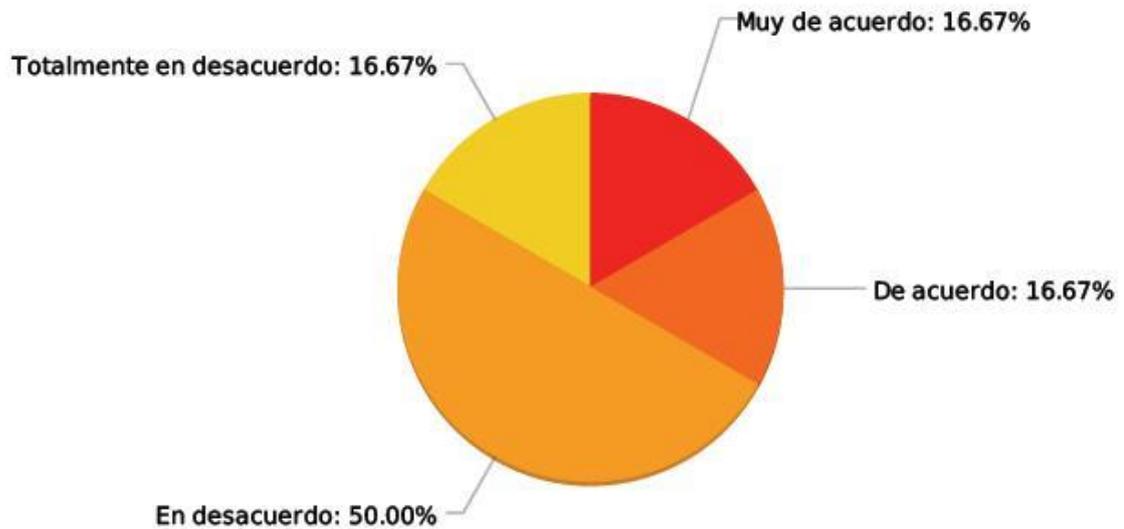


Gráfico 1. Cantidad de trabajo – tiempo. Elaboración propia.

A la pregunta “¿Conoce el tipo de intervención que puede desempeñar un Educador Social?”, las respuestas son las siguientes:

SI → 83.3% (5 personas)

NO → 16.7% (1 persona)

A la pregunta “¿Considera que un Educador Social es adecuado para el puesto de Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad?” las respuestas extraídas son las siguientes:

3 personas consideran que SI es adecuado y otras 3 consideran que NO lo es.

Quienes opinan que un educador social es adecuado para desempeñar las funciones de PTSC, argumentan que:

- Se trata de un perfil muy dinámico
- Deberían intervenir a nivel de centro, y más concretamente alumnado, dinámica y metodología.

- Es adecuado definiendo correctamente las funciones de cada profesional y con una actitud y estilo de trabajo proactivo.

Los argumentos en contra son los siguientes:

- En los equipos de orientación el profesional idóneo es el trabajador social por el tipo de trabajo a desarrollar, sin embargo si es adecuada la presencia del educador social en ciclos formativos.

Destaco una de las respuestas que me ha llamado especialmente la atención:

- El puesto de PTSC debe estar destinado a la función docente en ciclos formativos de servicios a la comunidad, y no para llevar a cabo intervenciones socioeducativas que son competencia de educadores y trabajadores sociales. Se trata de un caso de intrusismo profesional, y a través de la creación de este puesto se desprofesionaliza y se banaliza la acción de estos dos profesionales mencionados.

A la pregunta “*¿Facilitaría el trabajo al equipo de orientación la presencia de un profesional, que intervenga en los centros de educación infantil y primaria desde dentro?*” las respuestas extraídas son las siguientes:

\*Nº de participantes: 5

SI → 60.0% (3 personas)

NO → 40.0% (2 personas)

A la pregunta “*En caso de considerarlo apropiado, ¿con cuánta asiduidad cree que debería estar presente en los centros?*” las respuestas extraídas son las siguientes:

\*Nº de participantes: 5

2 personas creen que debería intervenir en el centro semanalmente como mínimo en función de las necesidades del alumnado, 1 persona cree que mínimo dos veces por semana; y por último 1 persona cree que debería permanecer todos los días.

■ Semanal   ■ Dos veces por semana   ■ Todos los días

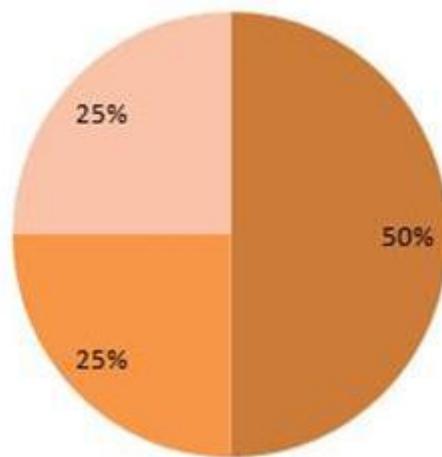


Gráfico 2. Asiduidad en los centros. Elaboración propia.

LA EDUCACIÓN SOCIAL EN LOS CENTROS ESCOLARES

Rango de edad de las personas encuestadas: Entre 21 y 29 años

Universidad: 20 personas pertenecientes a la UVA, 3 a la Universidad de Deusto y 2 a la UPV.

A la pregunta “Según la legislación vigente ¿sabe si los Educadores Sociales tienen cabida profesional en Centros de Educación Infantil y Primaria?”, las respuestas extraídas son las siguientes:

SI → 64.0% (16 personas)

NO → 36.0% (9 personas)

A la pregunta “Los Educadores Sociales que usted conoce, se dedican al ámbito de:”, las respuestas extraídas son las siguientes:

Menores en situación de riesgo → 88.0% (22 personas)

Discapacidad → 80.0% (20 personas)

Tercera edad → 60.0% (15 personas)

Minorías étnicas → 60.0% (15 personas)

Drogodependencias → 44.0% (11 personas)

Mujeres → 36.0% (9 personas)

Medio rural → 28.0% (7 personas)

Ámbito escolar → 28.0% (7 personas)

Otros → 20.0% (5 personas):

- Educación de adultos
- Cooperación al desarrollo
- Mediación familiar
- Formación ocupacional
- Psicopatologías, prevención de ITS y adultos
- Orientación laboral

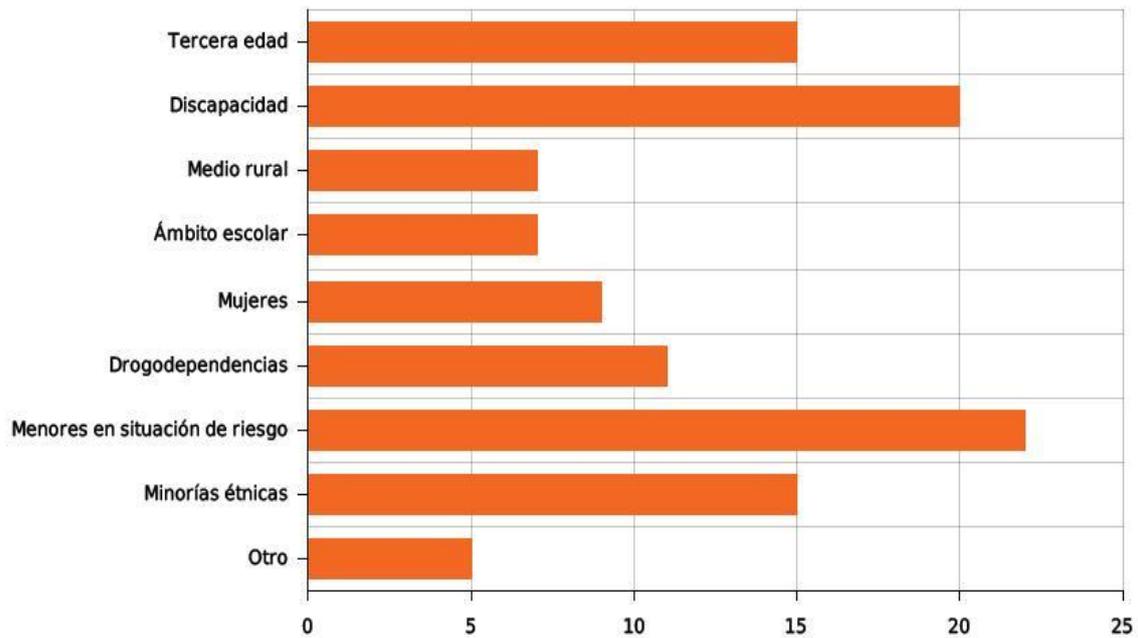


Gráfico 3. Ámbitos de actuación. Elaboración propia.

A la pregunta “*Sus expectativas de trabajo al finalizar el grado, ¿hacia qué ámbito están dirigidas?*”, las respuestas extraídas son las siguientes:

\*Nº participantes: 24

Menores en situación de riesgo → 70.8% (17 personas)

Discapacidad → 54.2% (13 personas)

Mujeres → 37.5% (9 personas)

Minorías étnicas → 37.5% (9 personas)

Ámbito escolar → 29.2% (7 personas)

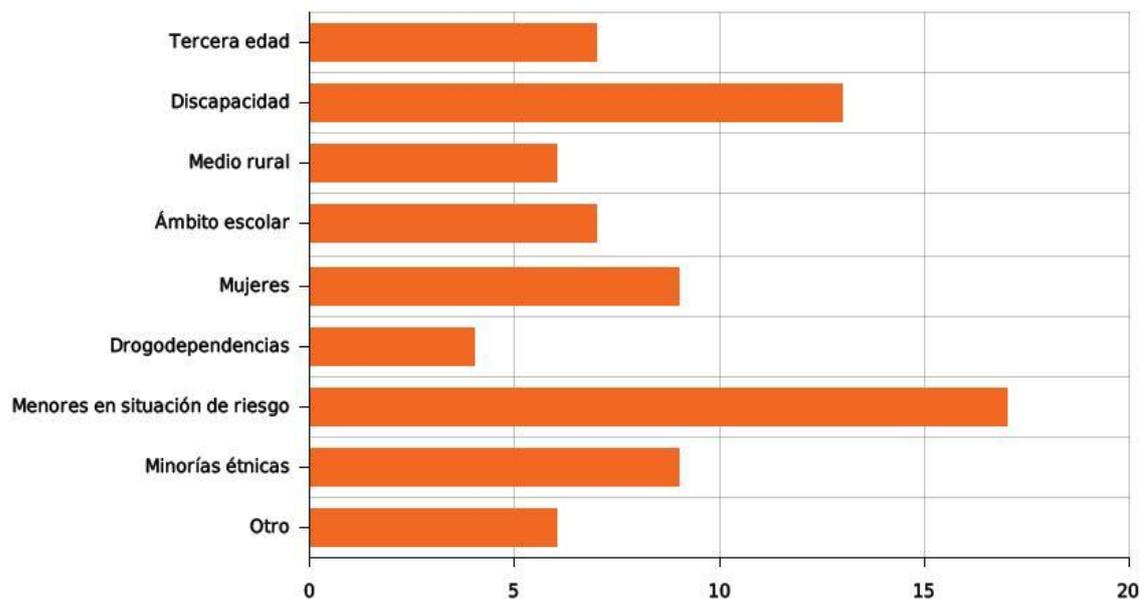
Tercera edad → 29.2% (7 personas)

Medio rural → 25.0% (6 personas)

Otros → 25.0% (6 personas):

- Centros Penitenciarios
- Infancia
- Cooperación al desarrollo
- LGTB+
- Diversidad sexual y de género

Drogodependencias → 16.7% (4 personas)



Gráfica 4. Futuros ámbitos de actuación. Elaboración propia.

A la pregunta “¿Considera adecuada la presencia de la figura del Educador Social en el departamento de orientación de los Colegios de Educación Infantil y Primaria?”, las respuestas extraídas son las siguientes:

\*Nº participantes: 24

23 personas han contestado que SI, mientras que sólo 1 ha contestado que NO.

Los argumentos aportados para justificar la presencia de los educadores sociales en los centros de Educación Infantil y Primaria son, que estos deben intervenir en los centros aspectos como:

- Habilidades sociales
- La prevención de riesgos
- Detección de necesidades
- Fortalecimiento de factores protectores
- Servir como nexo entre escuela y familia
- Fomentar la buena convivencia

- Prestar especial atención al alumnado inmigrante y perteneciente a minorías étnicas
- Orientación
- Educación en valores
- Trabajar en mediación de conflictos
- Seguimiento tutorial

Además, se les considera profesionales con diferentes enfoques y modos de actuación, capaces de afrontar las nuevas problemáticas que el sistema educativo no puede asumir por falta de personal cualificado.

En su casi total mayoría a favor de la inclusión en los CEIP, incluso alguna persona considera no solo necesaria la presencia, sino imprescindible.

A la pregunta “¿Qué tipo de intervención cree que debería realizar un Educador Social en un Centro de Educación Infantil y Primaria?”, las respuestas extraídas son las siguientes:

\*Nº participantes: 24

- Orientación socioeducativa
- Planes de convivencia
- Habilidades sociales e inteligencia emocional
- Intervención socioafectiva y sociofamiliar
- Prevención y resolución de conflictos
- Fomentar la relación entre el centro y las familias,
- Prevención e intervención en temas de violencia
- Intervenir en el absentismo escolar
- Mediación en conflictos.
- Acompañamiento.
- Educación para la ciudadanía.
- Apoyo a la actividad docente

La gran mayoría de personas encuestadas coinciden en que debe trabajar dentro de un equipo multidisciplinar.

A la pregunta “¿Considera que como Educador Social ha sido formado correctamente y ha adquirido las competencias necesarias para llevar a cabo una intervención en un Centro de Educación Infantil y Primaria?” las respuestas extraídas son las siguientes:

Nº participantes: 24

14 personas han contestado que no, mientras que 10 personas consideran que si han adquirido las competencias y la formación necesarias para intervenir en un CEIP.

## 6. CONSIDERACIONES FINALES Y CONCLUSIONES

Para concluir esta investigación quisiera comentar varios aspectos. Este trabajo me ha ofrecido mucha información que desconocía y he ido planteándome dudas continuamente, sin embargo es muy complicado poder dar respuesta a todas ellas por el tiempo limitado que se dispone para realizarlo, pero a mi parecer la inclusión de los educadores sociales en la educación formal es un tema a trabajar y seguir investigando muy amplio, ya que entran en juego muchos factores sociales, económicos, educativos, y por supuesto y quizás los que mayor repercusión tenga, políticos.

En primer lugar quiero realizar una pequeña reflexión. Hemos podido ver cómo la LOMCE abala legislativamente la inclusión en el sistema educativo y la utilización, de los recursos que se consideren adecuados en cada caso para ofrecer una educación de calidad; por otro lado hemos visto cómo sí existen en España comunidades autónomas en las que los educadores sociales disponen de su espacio para intervenir socioeducativamente, la aceptación por parte de sus compañeros y el reconocimiento profesional que se merecen. Por lo tanto ¿por qué no está incluida esta figura profesional en todas las CC.AA. españolas? A pesar de que la LOMCE establece unas determinadas directrices, corresponde a las Administraciones autonómicas, dotar de los recursos y personal necesarios a sus centros después de analizar detalladamente la situación de cada uno y el contexto en el que se desenvuelve, pero la realidad es que son muy pocos los lugares de nuestra geografía en los que realmente esto se cumple. Este es uno de los puntos a los que me refiero cuando digo que este tema tienes muchos aspectos aún por analizar y seguir investigando, ya que si hiciéramos un análisis de las situación en la que se encuentra cada centro educativo de cada comunidad autónoma de España, podríamos realizar algunas hipótesis fundamentadas sobre porqué no hay educadores sociales.

Sin embargo, desde este trabajo únicamente podemos plantearnos la duda. Si las Administraciones cuentan con el poder de ofrecer los recursos convenientes para mejorar la educación y encaminarla así hacia una educación realmente inclusiva, qué ocurre para que no se haga; qué prioridades hay en cada comunidad que estén por

encima de la educación y que priven a los niños y niñas de poder recibir una formación que repercute en su desarrollo integral.

El no reconocimiento de la figura profesional del educador social es otro de los aspectos a los que hacer referencia. No es la primera vez, y por desgracia seguramente tampoco la última, que debo comentar este tema.

Es totalmente cierto que educación social es una carrera universitaria nueva, no obstante las acciones que realizan los educadores sociales no, ya que a lo largo de los años siempre ha habido personas que se han dedicado a intervenir de una manera u otra a favor del desarrollo de la sociedad y la inclusión de los sujetos en su propio sistema. Que esto se concretara en un plan de estudios, por supuesto a mí como educadora social y debo dar por hecho que para mis compañeros también, supone evidentemente un aspecto muy positivo, pero parece que no para todos los profesionales lo es. Sabemos que las intervenciones de los educadores sociales llevan años realizándose, y “ahora” que tienen su campo profesional mínimamente delimitado de alguna manera, sufrimos cierto rechazo.

A la hora de extraer los resultados de las encuestas realizadas me he asombrado enormemente al ver que una de las personas pertenecientes a los equipos de orientación, no conoce qué funciones puede desempeñar un educador social. Este hecho no sabría muy bien cómo calificarlo; por un lado creo que nos subestima, aunque por otro creo que desprofesionaliza el trabajo de esta persona. Me inquieta enormemente pensar que un profesional que debe trabajar codo con codo con otros, no esté al tanto de quiénes son estos, no me infunde ningún tipo de esperanza para lo relativo a mi futuro laboral, y por otro lado me motiva para seguir reivindicando mi profesión.

Estrechamente ligado a esto, se encuentra esa “guerra” entre trabajadores sociales y educadores sociales. Cualquiera que trabaje en el sistema educativo va a hacerlo por el mismo fin, la adecuada atención a los menores que se están formando; sin embargo en el caso de trabajadores sociales y educadores sociales que comparten determinadas competencias y acciones, que exista una lucha por quién es el profesional que está por encima, lo considero totalmente absurdo y contraproducente.

Las preguntas contestadas por los PTSC (trabajadores sociales) dejan un poco más claro este aspecto. Sus respuestas han dejado en evidencia la mala gestión de los equipos de orientación (no quiero atacar a estos, sino a las Administraciones responsables de organizarlos), pues son muy pocos profesionales los que intervienen y un gran número de centros que necesitan de esta atención. Un 50% ha contestado “en desacuerdo” y un 6.7% “totalmente en desacuerdo” a la pregunta “su equipo de orientación funciona adecuadamente en cuanto a la relación entre la cantidad de trabajo que debe abarcar y el tiempo que dispone para ello”.

Es obvio que con estas circunstancias la atención que se ofrezca al alumnado no va a ser óptima ya que va a ralentizar el proceso socioeducativo de los niños y las niñas y quizás no se detecten muchos factores de riesgo a tiempo.

A la pregunta “¿considera que un Educador Social es adecuado para el puesto de Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad?” vemos la consideración que posee como un profesional dinámico que puede y debe intervenir a niveles más concretos. Intuyo por las respuestas ofrecidas que se quieren referir a una intervención más cercana y más específica, con un mayor feed-back con el alumnado. Sin embargo, estas respuestas vienen por parte de los orientadores (psicólogos); si nos paramos a analizar las respuestas de los PTSC (trabajadores sociales) vemos por el contrario cómo defienden el perfil de trabajador social como único para desempeñar las funciones de estos en lo que se refiere a orientación.

Aunque no estoy a favor de este pensamiento, puedo llegar a aceptar que no quieren que otro perfil profesional como el del educador social pueda acceder al puesto de PTSC, sin embargo no comprendo el porqué.

A la pregunta “¿facilitaría el trabajo al equipo de orientación la presencia de un profesional, que intervenga en los centros de educación infantil y primaria desde dentro?” es sorprendente que a pesar de afirmar que el tiempo que disponen para atender a los centros no es el adecuado para intervenir de una manera eficaz y eficiente, no sea la totalidad de las personas encuestadas, la que vea en un educador social trabajando en el día a día de los centros, un recurso que facilite su trabajo y colabore en el buen desarrollo de este.

Entonces, ¿por qué no un educador social quien intervenga? La situación lo requiere ya que se trata de un profesional perfectamente formado para desarrollar acciones socioeducativas con un colectivo como es el de menores, en un contexto en el que muchos aspectos quedan desatendidos por falta de tiempo y personal cualificado.

Por último para finalizar este trabajo, fijándonos en las respuestas ofrecidas por mis compañeros en la encuesta “La Educación Social en los centros escolares”; me parece apropiado comentar que cuando se les ha preguntado “¿qué tipo de intervención cree que debería realizar un Educador Social en un Centro de Educación Infantil y Primaria?” y la justificación de la respuesta afirmativa a la pregunta “¿considera adecuada la presencia de la figura del Educador Social en el departamento de orientación de los Colegios de Educación Infantil y Primaria?” podemos observar cierto consenso en el tipo de actividades que creen que estamos capacitados para desarrollar, sin embargo un 36.0% de los encuestados no saben si tienen cabida profesional en un centro escolar. Quizás aquí entre en juego la respuesta que han ofrecido a la pregunta “¿considera que como Educador Social ha sido formado correctamente y ha adquirido las competencias necesarias para llevar a cabo una intervención en un Centro de Educación Infantil y Primaria?”, en la cual 14 personas han contestado en negativo.

Lo considero algo llamativo porque esto no es algo común en el resto de profesiones, en el caso de un médico por ejemplo, nos sorprendería que no supiera dónde o cómo puede trabajar. Aquí vemos de nuevo esa delimitación tan difusa de nuestros ámbitos de intervención en general y del tipo de acciones a desarrollar en particular.

Además, quizás este sea también uno de los motivos por los que el perfil actual predominante en la figura del PTSC sea la del trabajador social.

Por otro lado, los ámbitos de intervención a los que se dedican un mayor número de educadores sociales conocidos por mis compañeros, son los de menores en situación de riesgo y discapacidad, y vemos que estos dos ámbitos se repiten como aquellos más demandados para dedicarnos en un futuro.

Puede que simplemente sea casualidad, los colectivos predilectos o que, por el contrario nos estemos estancando y no veamos más allá. Puede que no apreciemos las oportunidades laborales que están a nuestro alrededor simplemente por no sentirnos motivados para acceder a ellas como profesionales preparados y de pleno derecho.

Contestar a esta pregunta conllevaría involucrarnos más en el tema y seguir indagando como en alguna otra cuestión anterior, no obstante lo que sí puedo hacer desde aquí es reivindicar esa oportunidad laboral; y al educador social como un profesional titulado, con formación, capacidad y competencias suficientes para desempeñar sus funciones dentro de un equipo multidisciplinar y trabajar en pro de la mejor educación y de mayor calidad atendiendo a muchos aspectos que (dejando los motivos a un lado) quedan desatendidos por los profesionales que actualmente se dedican a ello.

## 7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (2005) Libro Blanco Título de Grado de la Pedagogía y la Educación V.1 Recuperado de [http://www.aneca.es/var/media/150392/libroblanco\\_pedagogia1\\_0305.pdf](http://www.aneca.es/var/media/150392/libroblanco_pedagogia1_0305.pdf)

Asociación Estatal de Educación Social en colaboración con Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales del Estado (2004). El educador y la educadora social en el estado español: una concreción de su trabajo en centros escolares. Recuperado de [www.eduso.net/archivos/ESCE.doc](http://www.eduso.net/archivos/ESCE.doc)

Banathy, B. (1984). Systems design in the context of human activity systems. San Francisco, California: International Systems Institute.

Beltrán, J. (2011). La educación inclusiva. Revista padres y maestros. (338), p. 5-9. Recuperado de <http://revistas.upcomillas.es/index.php/padresymaestros/index>

Caride, J. (2003). Las identidades de la Educación Social. Cuadernos de Pedagogía. (321), 48-51.

Consejería de Educación (2007) Plan Regional de Convivencia Escolar en Extremadura. Junta de Extremadura.

Consejo General de Colegios Oficiales de Educadores Sociales. (2004). Definición de Educación Social. Barcelona, España.: Portal EDUSO. Recuperado de <http://www.eduso.net/red/definicion.htm>

Decreto 50/2007 de 20 de marzo por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos

públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Extremadura, España. DOE 36, de 27 de marzo de 2007

De Oña, J. (2005, 27 de septiembre) El educador social: un profesional de la educación en contacto con la infancia. *Revista de Educación Social*. (4), Recuperado de <http://www.eduso.net/res/?b=7&c=64&n=177>

Froufe, S. (2009). Los ámbitos de intervención en la educación social. *Aula*, 9, 179-200

Gabinete de Educación y Evaluación (s.f.). Competencias generales y específicas. Universidad de Valladolid. Recuperado de [http://www.uva.es/export/sites/uva/2.docencia/2.01.grados/2.01.02.ofertaformativagrad os/ documentos/edsocva\\_competencias.pdf](http://www.uva.es/export/sites/uva/2.docencia/2.01.grados/2.01.02.ofertaformativagrad os/ documentos/edsocva_competencias.pdf)

Galán, D. (2006, enero - abril). Entre la escuela y la educación social. *Revista de intervención socioeducativa*. (16). Recuperado de <http://www2.peretarres.org/revistaeducacionsocial/>

Galán, D. (2008, marzo). Los Educadores Sociales en los centros de Educación Secundaria de Extremadura. *Revista interuniversitaria de pedagogía social*. (15), p. 57-71 Recuperado de [http://www.upo.es/revistas/index.php/pedagogia\\_social/index](http://www.upo.es/revistas/index.php/pedagogia_social/index)

García, J. (Ed) (2003). *De nuevo, la Educación Social*. Madrid, España: Dykinson.

Gobierno de Cantabria (sf). Educantabria. [Esquema] Recuperado de <http://educantabria.es/destacados/39711322-ley-organica-para-la-mejora-de-la-calidad-educativa-lomce.html>

Herrera, M. (2006, septiembre). La educación no formal en España. *Revista de Educación*. (74). Recuperado de <http://www.injuve.es/>

Instrucciones, de 25 de octubre de 2002, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros por las que se establecen las funciones y ámbitos de actuación de

los educadores sociales en centros de educación secundaria de la red pública, dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura. Recuperado de <http://jcpinto.es.en.eresmas.com/instrueducsoc.pdf>.

Instrucciones, de 27 de junio de 2006, de la Dirección General de Política Educativa por la que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento los Institutos de Educación Secundaria y los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria de Extremadura. Recuperado de [http://sauce.pntic.mec.es/falcon/in\\_secreg.pdf](http://sauce.pntic.mec.es/falcon/in_secreg.pdf).

Ley 4/2011 de 7 de marzo de Educación en Extremadura. Extremadura, España. DOE 70, de 23 de marzo de 2011

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de 1990 de Ordenación General del Sistema Educativo. BOE 238, de 4 de octubre de 1990.

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. BOE 295, de 10 de diciembre de 2013.

López, R. (2013). Las educadoras y los educadores sociales en centros escolares, en el Estado Español. Revista de Educación Social. (16). 1 – 6. Recuperado de [http://www.eduso.net/res/pdf/16/jor\\_res\\_%2016.pdf](http://www.eduso.net/res/pdf/16/jor_res_%2016.pdf)

Menacho, S. (2013). El educador social y la escuela. Justificación de la necesidad de la educación Social en la escuela. Revista de Educación Social. (16). Recuperado de <http://www.eduso.net/>

Mínguez, C. (2005). *La educación social: discurso, práctica y profesión*. Madrid, España: Dykinson.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (2004). Evolución del sistema educativo español. Madrid. Recuperado de [http://uom.uib.cat/digitalAssets/202/202199\\_6.pdf](http://uom.uib.cat/digitalAssets/202/202199_6.pdf)

Muñoz, I. (2008). Perfil profesional del educador social con personas mayores. Identificación de competencias. (Tesis Doctoral). Universidad de Granada. Andalucía, España.

Orden de 9 de diciembre de 1992 por la que se regulan la estructura y funciones de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica. BOE 303, de 18 de diciembre de 1992.

Orden de 19 diciembre de 2005, de la Consejería de Educación para la prevención, por la que se regulan las actuaciones de prevención, control y seguimiento del absentismo escolar. Extremadura, España. DOE 209, de 5 de enero de 2006.

Ortega, J. (2005, enero - abril). Pedagogía social y pedagogía escolar: la educación social en la escuela. *Revista de educación*, (336), 111-127

Pantoja, L. (1998). *Nuevos espacios de la educación social*. Bilbao, España, Universidad de Deusto.

Parcerisa, A. (1999), *Didáctica en la educación social. Enseñar y aprender fuera de la escuela*, Barcelona, España, Graó.

Parra, C. (2010, diciembre) Educación inclusiva: un modelo de educación para todos. *Revista ISEES*. (8), pp. 73-84. Recuperado de <http://www.isees.org/>

Pérez, G. (2005, enero - abril). Presentación. *Revista de Educación*. (336), 7 – 18

Petrus, A. (1997). Concepto de Educación Social. En A. Petrus (Ed.), *Pedagogía Social* (pp. 9-39). Barcelona, España: Ariel.

Real decreto 299/1996, de 28 de febrero, de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en educación. BOE 62, de 12 de marzo de 1996.

Resolución de 13 de julio de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura. Extremadura, España. DOE 85, de 23 de julio de 2005.

Resolución de 29 de abril de 1996, de la Dirección General de Centros Escolares, sobre la organización de los departamentos de orientación en los Institutos de Educación Secundaria. BOE 132, de 31 de mayo de 1996.

Resolución de 30 de abril de 1996 de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se dictan instrucciones sobre el funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica. BOE 20, de 13 de mayo de 1996.

Romans, M. Petrus, A y Trilla, J. (2000). *De profesión: educador(a) social*. Barcelona, España: Paidós.

Ruiz, M. (2013, 10 de enero). El Educador Social en la escuela. Un ejemplo de intervención desde un enfoque intercultural. Revista de Educación Social. Recuperado de <http://www.eduso.net/res/?b=20>

Sáez, J. (2007). *Pedagogía social y educación social: historia, profesión y competencias*. Madrid, España, Pearson Prentice Hall.

Sáez, J. (2007). *Pedagogía Social y Educación Social. Historia, profesión y competencias*. [Diagrama]

Segovia, F. y Beltrán J. (1999). *El aula inteligente: nuevo horizonte educativo*. Madrid: Espasa Calpe

Serrate S. (2014). *La acción profesional del educador social en el sistema educativo*. (Tesis Doctoral). Universidad de Salamanca. Castilla y León, España.

Torralbo, J. (2008, diciembre). La educación social, en educación primaria una realidad emergente. Revista innovación y experiencias educativas. (13). Recuperado de <http://www.csi-f.es/>

Vega, A. (2008, noviembre) A vueltas con la educación inclusiva: lo uno y lo diverso. Revista de educación inclusiva. 1 (1), pp 119 – 139. Recuperado de <http://www.revista-educacion-inclusiva.es/>

## 8. APÉNDICES

### a. Legislación de Extremadura

- i. **Instrucciones, de 25 de octubre de 2002, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros por las que se establecen las funciones y ámbitos de actuación de los educadores sociales en centros de educación secundaria de la red pública, dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.**

La justificación de que se dote a los Centros de Secundaria de Educadores sociales, se basa en primer lugar en la constatación de que dichos Centros, como reflejo de la sociedad actual, presentan una realidad cada vez más compleja y las situaciones problemáticas que en ellos pueden darse, necesitan de personas que las conozcan en profundidad y que por su formación específica puedan ayudar a prevenirlas y buscar soluciones en colaboración con los restantes miembros de la Comunidad educativa.

### Segunda. - FUNCIONES

2.1.- Con carácter general para todos los I.E.S. e I.E.S.O

- a) Elaboración de propuestas de programas sobre convivencia en el Centro Educativo para su incorporación al Proyecto Educativo de Centro y la P.G.A.
- b) Redacción de propuestas para fomentar las relaciones del Centro con el entorno social en que está encuadrado, para su incorporación a la P.G.A.
- c) Realización y evaluación de los programas de convivencia y relaciones entre sectores de la Comunidad Educativa y de ésta con el entorno social que hayan sido incluidos en el Proyecto Educativo de Centro y en la P. G. A.

- d) Colaborar en el cumplimiento de las normas que aseguren la permanencia del alumnado de Enseñanza Secundaria Obligatoria en el recinto del Centro durante toda la jornada escolar, según lo establecido en la Orden de 4 de julio de 2002, y en el Reglamento de Régimen Interior, en su caso.
- e) Colaboración en el desarrollo de programas de Salud Escolar y de Educación para la Salud.
- f) Seguimiento de las situaciones de absentismo escolar en colaboración con el Departamento de Orientación y el Tutor de cada grupo.
- g) Colaboración con el Departamento de Orientación en la respuesta educativa al alumnado con comportamientos problemáticos, así como en el seguimiento de los mismos.
- h) Colaborar con el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares en la programación y desarrollo de actividades culturales y deportivas.
- i) Colaborar con el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares en la organización de la Biblioteca del Centro y en el desarrollo de programas específicos de animación a la lectura.
- j) Programar y ejecutar, con el Departamento de Orientación y el Equipo Directivo actuaciones encaminadas a garantizar la información puntual a las familias sobre el proceso educativo de sus hijos/as.
- k) Participar en programas de formación de padres / madres.
- l) Y aquellas otras que le sean encomendadas por el Equipo directivo del Centro encaminadas a favorecer la convivencia escolar.

## 2.2.- Funciones Específicas en los Centros de Educación Secundaria con Servicio de Transporte Escolar:

- a) Recepción diaria de alumnado de Enseñanza Obligatoria transportado a su llegada al Centro o a sus inmediaciones; acompañamiento de ese alumnado hasta el interior del mismo y acompañamiento al mismo alumnado hasta su subida al transporte escolar al finalizar la jornada escolar.
- b) Informar al equipo directivo del Centro y a las familias de cualquier incidencia producida en el transporte escolar.
- c) Programar y ejecutar, en colaboración con los Tutores,-el Departamento de Orientación y el Equipo directivo del Centro actuaciones encaminadas a garantizar la

información puntual a las familias del alumnado transportado sobre la marcha académica de cada alumno/a, la vida del Centro y las actividades a desarrollar en el mismo.

**ii. Resolución de 13 de julio de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.**

Anexo III

Definición de funciones y competencias de las categorías profesionales.

Grupo II

Educador/a (C.D. 20): Es el trabajador/a que, estando en posesión de la titulación requerida, forma parte del equipo multiprofesional, si lo hubiere, se encarga del desarrollo integral del residente, participa en la elaboración, realización y evaluación de programas educativos dentro del plan general del centro, así como alternativas y propuestas de intervención relativas a la población objeto de su actuación. Informa y realiza el seguimiento de las normas de higiene y alimentación personal de los usuarios, realiza labor de apoyo extraescolar sin impartir materias durante el tiempo dedicado al estudio preparatorio de clases y coordina sus funciones con el profesorado. Desarrolla las actividades de ocio y orienta a los familiares de los residentes en temas relacionados con los mismos.

En los Centros de Atención a Minusválidos Psíquicos y Centros Ocupacionales (C.A.M.P. y C.O.) programarán y realizarán tareas básicas de psicomotricidad, lenguaje y dinámica de los residentes a su cargo.

En los Institutos de educación secundaria (IES. e IESO.) se integra funcionalmente en el departamento de orientación ocupándose, en coordinación con éste y con los tutores, de la detección de factores de riesgo que puedan derivar en situaciones socioeducativas desfavorables, media en conflictos escolares, colabora en la prevención y control del absentismo escolar y en el cumplimiento de las normas de permanencia del alumnado de ESO en el centro durante la jornada escolar, participa

junto al tutor en el desarrollo de habilidades sociales, se encarga de la recepción del alumnado de transporte escolar y de informar al equipo directivo de las incidencias ocurridas en dicho transporte escolar y diseña y vela por la ejecución de actuaciones encaminadas a favorecer la convivencia escolar, implicando a los distintos sectores de la comunidad educativa y a ésta con el entorno social en que está inmersa.

En los Centros a los que asistan alumnos procedentes de otras localidades, se ocupará también de atender a aquéllos teniendo en cuenta, de cara a su integración, las incidencias que pudieran producirse con motivo de su llegada y salida del Centro.

**iii. Orden de 19 diciembre de 2005, de la Consejería de Educación para la prevención, por la que se regulan las actuaciones de prevención, control y seguimiento del absentismo escolar.**

Artículo 7. Desarrollo del Plan Regional en los Centros Educativos

La Jefatura de Estudios, en aquellos casos no resueltos, convocará a las familias a una entrevista, mediante carta certificada con acuse de recibo, o por cualquier otro medio del quede constancia de su recepción, en la que estarán presentes el tutor/a y el Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad o el Educador Social, según proceda. En dicha entrevista se comunicará a los padres la situación de absentismo de su hijo/a, y las consecuencias que pueden derivarse de esta situación, haciéndoles saber la obligación que tienen como padres de colaborar y ser partícipes en la búsqueda de soluciones. De dicha reunión, se levantará acta para quedar constancia de los acuerdos adoptados. (p4)

3. Las Comisiones de Absentismo serán presididas y convocadas por el Director/a del centro, reuniéndose preceptivamente una vez al trimestre y en cuantas ocasiones su actuación lo requiera.

Dichas comisiones estarán compuestas por:

- El Jefe de estudios.
- Un representante de los tutores.
- Un representante del Departamento de Orientación, en Centros de Secundaria, o del E.O.E.P., en Centros de Infantil y Primaria.

- El Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad y/o el Educador Social del centro, según proceda.
- Uno de los representantes de los padres en el Consejo Escolar

Artículo 9. Control y seguimiento.

2. Asimismo, cada Centro establecerá los mecanismos de seguimiento necesarios a través de los Educadores Sociales, los Profesores de Compensación Educativa y los Profesores Técnicos de Servicios a la Comunidad, según proceda, quienes se coordinarán con los tutores para analizar conjuntamente los resultados que se van obteniendo en función del “Programa Individual de Intervención”, con el objetivo de introducir las medidas correctoras que fueran necesarias. Los mismos profesionales serán los encargados de coordinar las actuaciones con los Servicios Sociales, en los casos en que proceda.

**iv. Instrucciones, de 27 de junio de 2006, de la Dirección General de Política Educativa por la que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento los Institutos de Educación Secundaria y los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria de Extremadura.**

### II.2.3. DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

76. Los Departamentos de Orientación, de acuerdo con las directrices de la CCP y de los tutores, elaborarán el Plan de Orientación Académica y Profesional y el Plan de Acción Tutorial, incorporando la figura y funciones de los Educadores Sociales.

### IV.1. DEL EDUCADOR SOCIAL

161. Sin perjuicio de las competencias que corresponden al Secretario de los Centros sobre el Personal de Administración y Servicios, el Educador Social se integrará funcionalmente en el Departamento de Orientación, participando desde sus propias responsabilidades profesionales en las funciones que a dicho Departamento se le asignan en el Reglamento Orgánico de los Institutos y colaborando asimismo en el

desarrollo de las funciones del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.

162. Las funciones del Educador Social serán preferentemente la detección y prevención de factores de riesgo que puedan derivar en situaciones educativas desfavorables, la mediación en conflictos escolares, la colaboración en la prevención y control del absentismo escolar y en el cumplimiento de las normas de permanencia de los alumnos de ESO en el recinto escolar y la participación en el desarrollo de habilidades sociales. Asimismo, se considera esencial su figura en el desarrollo del nuevo Plan Regional de Convivencia. Además se encargará, bajo la coordinación del Director, del transporte escolar, supervisando la recepción y salida de los alumnos y comunicando al Equipo Directivo cualquier incidencia que pueda producirse colaborando en el buen funcionamiento de este servicio en los términos señalados en el Decreto 7/2004 de 10 de febrero (DOE del 17 de febrero) y en la Orden de 19 de diciembre de 2005 (DOE del 5 de enero de 2006).

163. Sin perjuicio de las funciones aludidas en el punto anterior, atenderán a la prevención y, en su caso, a la atención de situaciones consecuencia de la violencia de género en los términos que se contemplan la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

164. A instancias del Director, el Educador Social podrá participar, con voz pero sin voto, en las sesiones de los órganos colegiados de gobierno de los centros y en las comisiones que se formen en el seno de éstos cuando se traten asuntos relacionados con sus funciones o así lo estime el Director.

En todo caso, formará parte como miembro de pleno derecho de la comisión de convivencia del Consejo Escolar a la que se refiere el art. 8 del R.D. 732/1995 de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos.

- v. **Decreto 50/2007 de 20 de marzo por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia**

**en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la  
Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Artículo 5. La Comisión de Convivencia del Consejo Escolar.

2. El Consejo Escolar velará por el correcto cumplimiento de los derechos y deberes del alumnado.

Para facilitar dicho cometido se constituirá en los centros públicos una Comisión de Convivencia integrada por el Director, que actuará como Presidente, el Jefe de Estudios, un profesor, el Educador Social en los Centros que cuenten con este profesional, un padre o madre del alumnado y un alumno elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el Consejo Escolar.

**vi. Plan Regional de la Convivencia Escolar en Extremadura  
(2007).**

En este Protocolo de Intervención Rápida en casos de conflictos graves entre el alumnado (bloque I) se establece que, ante el conocimiento de una situación de acoso o conflicto, cualquier miembro de la comunidad educativa lo comunicará al Equipo Directivo, que, inmediatamente se reunirá con el/la profesor/a representante en la Comisión de Convivencia y con el/la Educador/a Social, si lo hubiere, y propondrá las medidas necesarias para proteger a la víctima del acoso o conflicto y, si lo estima procedente, establecer una mayor vigilancia, evitar la coincidencia en los mismos espacios con el agresor o agresores, o procurar que esté acompañada en determinados momentos. (p 131)

**PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA EN CASOS DE CONFLICTOS ENTRE EL ALUMNADO. (Carácter Orientador)**

	MEDIDAS URGENTES	RESPONSABLE
VÍCTIMA	<b>Apoyo y Medidas de Protección.</b> La actuación más inmediata es garantizar la seguridad de la víctima, de forma que no se produzcan nuevas agresiones. Extremar la vigilancia en las zonas de riesgo.	Director/a del Centro.
	<b>Entrevista.</b> Con la mayor discreción posible, puesto que seguramente ha recibido amenazas de agresiones mayores si cuenta lo sucedido. Buscar un lugar discreto y alejado, sería conveniente que la entrevista la realizase la persona con la que guardara una especial afinidad.	Tutor/a o cualquier profesor/a con el que le una especial relación. Orientador/a.
	A través de sus manifestaciones podremos conocer el alcance de la agresión, sus sentimientos, las repercusiones.	
	<b>Comunicación a la Familia.</b> Es importante comunicar inmediatamente con la familia y hacerle conocedora del hecho, poniendo a su disposición los recursos con los que cuenta el Centro.	Director/a del Centro junto con el/la tutor/a del alumno/a.
	<b>Comunicación a las fuerzas de seguridad.</b> Si se teme que su integridad física o emocional pueda verse seriamente amenazada, sería conveniente informar del hecho a las fuerzas de seguridad, sobre todo si las agresiones tienen lugar fuera del centro escolar.	Director/a del Centro a través de la propia familia.
<b>Cambio de clase o de Centro.</b> (Si la familia lo solicita)	Director/a Provincial e Inspección de Educación.	

	MEDIDAS URGENTES	RESPONSABLE
AGRESORES	<p><b>Entrevista.</b> Cuando el conflicto grave se confirma, hay que hablar inmediatamente con el agresor/es. Si son varios se aconseja mantener las entrevistas por separados, evitando que puedan comunicarse.</p> <p><b>Posibilidad de llegar a acuerdos o conciliaciones.</b> (Pedir perdón públicamente, resarcir el daño u ofensa...)</p> <p><b>Medidas Disciplinarias.</b> Comunicarle la tipificación de la falta, y la sanción que conlleva. Comunicarle igualmente la posibilidad de denuncia, por parte de la víctima, a la Fiscalía de Menores.</p> <p><b>Cambio temporal del grupo, si perteneciese al mismo grupo que el/la agredido/a,</b> así como la suspensión del derecho de asistencia al centro o a determinadas clases o actividades por un periodo no superior a cinco días.</p>	<p>Orientador/a, tutor/a, Jefatura de Estudios.</p> <p>Tutor/a. Mediador/a.</p> <p>Jefatura de Estudios, Director/a.</p> <p>El/la Director/a del Centro. Comunicación a la Inspección de Educación.</p>
AULA	<p><b>Informar al resto de los compañeros y pedir su colaboración.</b> Describir el fenómeno del Bullying o situación conflictiva que se haya originado, e identificar a víctimas, agresores y espectadores.</p>	<p>Tutor/a del grupo.</p>
PROFESORADO	<p><b>Información al profesorado del grupo.</b> Posibles medidas que se van a poner en práctica.</p>	<p>Director/a del Centro. Jefatura de Estudios o Tutor/a.</p>

	MEDIDAS URGENTES	RESPONSABLE
FAMILIAS	<p><b>Información de las actuaciones que se van a llevar a cabo.</b>                      Información de las posibles acciones legales.</p> <p>Apoyo a los padres por parte del Centro, especialmente del Departamento o Equipo de Orientación.</p>	<p>Director/a del Centro.                      Jefatura de Estudios.</p> <p>Orientador/a del Equipo o Departamento de Orientación.                      Educador/a Social o Técnico de Servicio a la Comunidad (TSC).</p>
COMISIÓN DE CONVIVENCIA	<p><b>Convocatoria urgente para establecer las Medidas, no cautelares, que se vayan a aplicar:</b> la obligatoriedad o no de comunicación a la Fiscalía de Menores y a las Fuerzas de Seguridad, la incoación o no de expediente.</p>	<p>Presidente/a de la Comisión de Convivencia.</p>
INSPECCIÓN	<p><b>Informar de la situación al Servicio de Inspección Educativa.</b></p>	<p>Director/a del Centro.</p>

vii. **Ley 4/2011 de 7 de marzo de Educación en Extremadura.**

TÍTULO III LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO V OTROS AGENTES EDUCATIVOS

*Artículo 59. Educadores sociales.*

1. Los educadores sociales intervendrán en los centros públicos para contribuir a la educación integral del alumnado y tendrán la consideración de agentes educativos de carácter no docente.

2. Las funciones del educador social serán fundamentalmente las siguientes:

- a) Diseñar y ejecutar acciones que favorezcan la convivencia escolar, en colaboración con los distintos sectores de la comunidad educativa y social.
- b) Detectar los factores de riesgo que puedan derivar en situaciones socioeducativas desfavorables y contribuir a la superación de las mismas.
- c) Colaborar con el profesorado del centro en la acción tutorial y en la mediación de conflictos, propiciando estrategias para su resolución.
- d) Otras que determine la Administración educativa.

**b. Cuestionarios**

EL EDUCADOR SOCIAL EN LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN

Equipo de orientación n°:

Perfil profesional:

Formación académica:

Ámbito (CEIP/IES):

Tiempo que lleva en su puesto de trabajo:

1. ¿Por qué profesionales está formado el equipo de orientación al que pertenece?
2. Perfil profesional del Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad:
3. Número de centros en el que interviene cada miembro de su equipo de orientación
4. ¿Con qué frecuencia intervienen los miembros del equipo de orientación en cada centro que atiende?
5. Su equipo de orientación funciona adecuadamente en cuanto a la relación entre la cantidad de trabajo que debe abarcar y el tiempo que dispone para ello:
  - a. Muy de acuerdo
  - b. De acuerdo
  - c. En desacuerdo
  - d. Totalmente en desacuerdo
6. ¿Conoce el tipo de intervención que puede desempeñar un Educador/a Social?  
Si / No
7. ¿Considera que un Educador Social es adecuado para el puesto de Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad? Justifique la respuesta.

8. ¿Facilitaría el trabajo al equipo de orientación la presencia de un profesional, que intervenga en los centros de educación infantil y primaria desde dentro?

Si / No

9. En caso de considerarlo apropiado, ¿con cuánta asiduidad cree que debería estar presente en los centros?

- días a la semana

<https://www.onlineencuesta.com/s/2a14a82>

LA EDUCACIÓN SOCIAL EN LOS CENTROS ESCOLARES

Edad:

¿En qué Universidad ha cursado sus estudios de Educación Social?:

1. Según la legislación vigente ¿sabes si los Educadores Sociales tienen cabida profesional en Centros de Educación Infantil y Primaria?

Si / No

2. Los Educadores/as Sociales que usted conoce, se dedican al ámbito de:

- a. Tercera edad
- b. Discapacidad
- c. Desarrollo rural
- d. Ámbito escolar
- e. Mujeres
- f. Drogodependencias
- g. Menores en situación de riesgo
- h. Otros

3. Sus expectativas de trabajo al finalizar el grado, ¿hacia qué ámbito están dirigidas?

- i. Tercera edad
- j. Discapacidad
- k. Desarrollo rural
- l. Ámbito escolar
- m. Mujeres
- n. Drogodependencias
- o. Menores en situación de riesgo
- p. Otros

4. ¿Considera adecuada la presencia de la figura del Educador/a Social en el departamento de orientación de los colegios de educación infantil y primaria?  
Justifique la respuesta
  
5. ¿Qué tipo de intervención cree que debería realizar un Educador/a Social en un Centro de Educación Infantil y Primaria?
  
6. ¿Considera que como Educador/a Social ha sido formado correctamente y ha adquirido las competencias necesarias para llevar a cabo una intervención en un centro de educación infantil y primaria? Justifique la respuesta

<https://www.onlineencuesta.com/s/6740e3c>